



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIV

Miércoles, 10 de Julio de 2019

Número 83

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 90942 Aprobación de las tarifas de servicios comerciales denominadas Tarifa TF-8 “Suministros” (de agua y electricidad), y Tarifa TF-9 “Otros Servicios” en Dársena de Embarcaciones Menores, y derogación de la aprobada el 6/10/06..... 6715

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 89485 Delegación de competencias en la Consejera del Área de Territorio, Desarrollo Económico y Fomento del Empleo 6716

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 91569 Listado de solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el año 2019, para el fomento de la calidad del aceite de oliva virgen extra en Gran Canaria 6716

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 91827 Delegación de competencias en Consejeros/as 6717

- 89791 Cese de José Antonio Cabrera Marrero y otros, como personal eventual 6720

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 82335 Aprobación definitiva del estudio de detalle DET-15-02 correspondiente a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arencibia Rivero (Lomo Apolinario), promovido por Julia Curbelo García y Víctor Marrero Navarro..... 6722

- 90699 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P2019/01 6725

- 90702 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P2019/02 6727

- 91853 Decreto del Alcalde nº 29333/19, de 4 de julio, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad ambiental, del 8 al 21 de julio de 2019..... 6728

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 91393 Modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2019 6730

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 91346 Decreto – Alcaldía de la composición de las Juntas Locales de Seguridad, y otros 6731

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 91389A Creación de grupos políticos municipales y designación de portavoces titulares y suplentes 6734

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

91389B	Creación de las Comisiones Informativas, número, denominación y miembros.....	6735
91389C	Periodicidad y horarios de las sesiones del pleno.....	6737
91391A	Constitución de la Junta de Portavoces.....	6738
91391B	Designación de Tenientes de Alcalde.....	6738
91391C	Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.....	6739
91391D	Designación de vocales en la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.....	6740
91391E	Designación de representantes en el Organismo Autónomo de Cultura.....	6741
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA		
90125	Acuerdo para incluir varias marcas en el Registro Municipal de Marcas Ganaderas.....	6741
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR		
90950	Convocatoria de ayudas de emergencia social.....	6742
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
91828	Resoluciones del Pleno Corporativo en materia de organización municipal.....	6746
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN		
91934	Propuesta de la Presidenta para la determinación de las Áreas de Gobierno y de las Unidades Administrativas que la integran. Acuerdo que proceda.....	6748
91933	Propuesta de constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno Municipal.....	6762
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		
91203	Convocatoria por el sistema de concurso – oposición, para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio.....	6764
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
90134	Modificación de las bases de ejecución del presupuesto general relativo al régimen de dedicación exclusiva y parcial de cargos electos y asignaciones a grupos políticos.....	6765
90133	Acuerdo para el establecimiento de cinco puestos de personal eventual o de confianza.....	6767
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
90124	Designación de competencias en Concejales/as.....	6768
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
90129	Exposición al público y apertura de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales.....	6771
91186	Constitución de la Mesa de Contratación.....	6772
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
91349	Composición de la Mesa de Contratación Permanente.....	6774
91354	Sustitución por ausencia del Concejales Agustín Jorge Arencibia Martín por la Concejales María Celeste López Medina....	6775
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
90126	Bases reguladoras para la autorización del dominio público mediante instalación de puestos varios con motivo de las fiestas del Carmen 2019.....	6775
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE		
90128	Sustitución del sistema de compensación por el de ejecución forzosa del plan parcial El Cuchillete.....	6775
91225	Lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador, fecha y lugar del primer ejercicio de la oposición libre de una plaza de técnico/a de administración especial licenciatura/grado en derecho.....	6777
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO		
91845	Revocación y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.....	6779
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE		
90818	Juicio 375/19, Mariela Verónica Aguilar García contra Bridget Catherine Carlisle y otro.....	6780
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)		
91540	Juicio 1.090/18, Kirsira Yanira Peraza Peña contra MNG Maisped, S.L. (Mango) y otro.....	6781
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
88281	Juicio 446/19, Alicia Esther Betancort Montesdeoca contra Det Danske Eden, S.L. y otro.....	6781
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
88283	Juicio 169/18, María José González Sosa contra Novacan Sport, S.L. y otro.....	6782
90811	Juicio 137/19, Francisco Javier Rivero Santana contra Grupo Yasega Yeray Moreno y otro.....	6782
90814	Juicio 483/19, Aluvidrios Canarias, S.L. contra Fernando Ezequiel Parra Balestra y otro.....	6783
90167	Juicio 498/19, Juan Francisco Jiménez Perdomo contra Empark Aparcamientos y Servicios, S.A. y otros.....	6783
90172	Juicio 800/18, Jesús Santana Reyes contra Timoteo García Falcón y otros.....	6784

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

88271	Juicio 12/19, Sergio Zan Martín contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y otro	6784
88275	Juicio 103/19, Mutua de Accidentes de Canarias Matep. contra José Fernando Pulido Trujillo	6785
90829	Juicio 1.105/18, Marco Rafael Vega Corvo contra Rafael Jorge León Santana y otros	6785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

90815	Juicio 484/19, Aythami Granado Hernández contra Hossein Air Asociados, S.L. y otro	6785
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

91565	Juicio 550/18, Groundforce Fue 2015 U.T.E. y otro contra Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	6786
91566	Juicio 181/19, Lorenzo Di Berto contra José María González Pérez	6786

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

91578	Juicio 127/19, Águeda Cordero Zabala contra Petersen Ann Bang y otro	6787
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

88251	Juicio 139/19, Araceli Yazmina Quintana Morales contra Mirouk, S.L. y otro	6787
88254	Juicio 115/19, Alberto Castellanos Martín contra Fernando Hernández Boivin	6787
88256	Juicio 144/19, Dennis Pabillar Catapang contra Grupo Las Tablas 2017, S.L. y otros	6788
88259	Juicio 349/18, Hortensia Pérez López contra Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. y otros	6788
88262	Juicio 456/19, Ingrid Primitiva Santana González contra Práctico Hogar, S.L. y otro	6789
91340	Juicio 167/19, Francisco Javier Suárez González contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y otro	6789
91558	Juicio 554/19, Juan Carlos Moraes de Souza contra Venegas Estudios Jurídicos, S.L. y otro	6790
90823	Juicio 110/19, Hugo Suárez Fuentes contra Juan Antonio Navarro Navarro y otro	6790

V. ANUNCIOS PARTICULARES**GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.**

90625	Anuncio de licitación para la contratación del suministro y mantenimiento integral de neumáticos para la flota de vehículos de Guaguas Municipales, S.A.	6791
-------	---	------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**PUERTOS DE LAS PALMAS****Autoridad Portuaria de Las Palmas****ANUNCIO****3.979**

En sesión celebrada el 28 de junio de 2019, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en virtud del artículo 246 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y vista la propuesta del Director, acordó:

PRIMERO. Aprobar las Tarifas por servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas denominadas Tarifa TF-8 “Suministros” (de agua y electricidad), y Tarifa TF-9 “Otros Servicios” en la Dársena de Embarcaciones Menores.

SEGUNDO. Derogar las Tarifas por servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas denominadas Tarifa TF-8 “Suministros” (de agua y electricidad), y Tarifa TF-9 “Otros Servicios”

en la Dársena de Embarcaciones aprobadas en el Consejo de Administración del 6 de octubre de 2006.

TERCERO. Las citadas tarifas entrarán en vigor el día 1 de agosto de 2019.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Autoridad Portuaria de las Palmas.

Para general información de todas las personas que pudieran resultar interesadas, se procede a publicar el presente anuncio, significando que el texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Administración se encuentra disponible en la web de este Organismo www.palmasport.es

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACION Y GESTION (Por suplencia del Director, Salvador Capella Hierro, Resolución del Consejo de Administración de 28/06/2019), Esteban del Nero Benítez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.980

Por la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, doña Dolores Alicia García Martínez, ha sido adoptado Decreto Número CAB/2019/2957 de fecha 21.06.2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

A fin de clarificar la competencia para la realización de las distintas fases derivadas del procedimiento de realización de gastos generados en las distintas áreas insulares de gobierno; de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, RDL 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Título X de la Ley 7/1985, de aplicación al Cabildo de Fuerteventura en relación con la Ley 2/2019, mediante el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago corresponden a los distintos Consejeros insulares de Área designados en virtud del Decreto de esta Presidencia número 2957, de 21 de junio pasado, ya sea en régimen de gestión desconcentrada en aquellas competencias que correspondan a esta Presidencia, ya sea en régimen de delegación en aquellas otras que ejerzan por delegación del Consejo de Gobierno en virtud del acuerdo adoptado el pasado 9 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Delegar en la Consejera Insular de Área de Territorio, Desarrollo Económico y Fomento del Empleo la realización del pago material que implica la disposición de fondos de las cuentas corrientes, depósitos bancarios y cajas de la Corporación, así como autorizar con su firma y, en su caso, asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a todos los Consejeros insulares, a los distintos servicios y a la Intervención, Tesorería y al Pleno o los efectos que procedan.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

Puerto del Rosario, a uno de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, Dolores Alicia García Martínez.

89.485

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3.981

LISTADO DE SOLICITUDES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA EN GRAN CANARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 5.2 de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA EN GRAN CANARIA" (publicada en el BOP de Las Palmas número 54, de 3 de mayo de 2019), se procede a la notificación a los solicitantes indicados en la TABLA 1, requiriéndoles a los efectos de que, en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

anuncio, para que subsanen o acompañen la documentación indicada en cada caso en la columna correspondiente (Subsanación – Documentación a Aportar), la cual podrá presentarse en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en el resto de lugares habilitados legalmente para ello.

Asimismo se advierte a los solicitantes relacionados que, transcurrido el plazo indicado anteriormente sin haber subsanado su solicitud, se les tendrá por desistidos de la misma.

El significado de las claves numéricas de la columna “Subsanación – Documentación a aportar”, se especifica en la TABLA 2 que figura al final del presente documento.

TABLA 1: LISTADO DE SOLICITANTES PARA SU SUBSANACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBSANACIÓN – DOCUMENTACIÓN A APORTAR
PÉREZ HERRERA, ROSA DELIA	1, 2

TABLA 2: SIGNIFICADO DE LAS CLAVES DE SUBSANACIÓN

CLAVE NUMÉRICA	DOCUMENTACIÓN
1	TRES OFERTAS DE DIFERENTES PROVEEDORES PARA IMPORTES DEL GASTO SUBVENCIONABLE SUPERIORES A LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATO MENOR (15.000,00 EURO) (artículo 5.2g de la convocatoria)
2	ETIQUETA DE LA MARCA COMERCIAL CON LA QUE SE COMERCIALIZAN O COMERCIALIZARÁN LOS ACEITES (artículo 5.2l de la convocatoria)

En Arucas, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, P.A. LA JEFA DE SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.

91.569

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.982

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y los artículos 146 y 147 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, acordó delegar las competencias del Consejo de Gobierno en los Consejeros de Áreas, que a continuación se expresan:

A favor de doña María Dolores Corujo Berriel:

Contratación:

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN: Adjudicación de contratos de obras, suministros y de servicios tramitados mediante cualquier procedimiento de contratación y contratos menores de obras, siendo delegadas en el

Presidente todas las competencias contempladas en el apartado 1º y 9º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (a excepción de las que se delegan en el Consejero Delegado del Área de Contratación, don Marcos Bergaz Villalba), manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º y 10º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.” Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A favor de doña María Nerea Santana Alonso:

Transportes:

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

a) Concesión, denegación o renovación de tarjeta de transporte y autorizaciones para vehículos de alquiler.

b) Autorizaciones de transporte público regulares permanentes de viajeros de uso general, de transportes regulares temporales y de uso especial, transporte turístico y de transporte a la demanda.

c) Autorizaciones para el establecimiento y, en su caso, para el ejercicio de las funciones de construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera.

d) Otorgamiento de concesiones para el transporte público regular de viajeros de uso general, así como de sus modificaciones, prórrogas y revocación.

e) Autorizaciones de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general y modificaciones.

f) Autorización para la homologación, visados de centros, cursos y exámenes para la formación obligatoria de conductores, así como la revocación de esta autorización.

g) Cualesquiera otras autorizaciones que fueran encomendadas a este Cabildo por transferencia, delegación o modificación legal en materia de transportes.

GESTIÓN DE TRANSPORTES:

a) Otorgamiento, visado, sustitución, rehabilitación,

suspensión temporal, levantamiento de suspensión, cambio de titular, baja, expedición de copias certificadas y modificación de las condiciones de autorizaciones de transporte por carretera.

b) Modificaciones tarifarias de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general.

c) Expedición de tarjetas de tacógrafos.

EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA:

Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte terrestre y por cable.

A favor de don Francisco Javier Aparicio Betancort:

Deportes:

GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Firma en el visto bueno de certificaciones acreditativas de participación en los diferentes actos deportivos.

A favor de don Alberto Aguiar Lasso:

Juventud:

GESTIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES:

Firma en el visto bueno de certificaciones acreditativas de participación en los diferentes actos juveniles.

A favor de don Jacobo Medina González:

Obras Públicas y Carreteras:

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

1. Autorizaciones para obras contiguas a carreteras.

2. Autorizaciones de utilización de carreteras para pruebas deportivas.

3. Autorizaciones para instalación de Estaciones de Servicio.

EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA:

Sanciones en materia de Obras Públicas y Carreteras.

A favor de don Andrés Stinga Perdomo:

a) Actividades Clasificadas:

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

a) Otorgamiento de Licencia de actividades clasificadas por subrogación.

b) Emisión de Informes de calificación de actividades clasificadas.

c) Autorizaciones para celebración de espectáculos públicos que discurran por más de un término municipal.

b) Caza:

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

a) Concesión de Licencias de Caza.

b) Autorizaciones para saca, reintroducción, traslado, suelta y repoblación de especies cinegéticas.

c) Autorización de campos de entrenamiento para perros de caza.

GESTIÓN DE CAZA:

a) Convocatoria de examen de cazador y concursos de caza.

b) Declaración de emergencia cinegética.

c) Control biológico de poblaciones de animales.

d) Acreditación de Guardas de Caza.

e) Resolución de zonas cinegéticas especiales.

EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA:

Sanciones en materia de Caza

c) Medio Ambiente:

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Autorizaciones en materia de Medio Ambiente.

DELEGACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Autorizaciones en materia de Medio Ambiente, Informes de compatibilidad.

EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA:

Sanciones en materia de Medio Ambiente.

d) Patrimonio Histórico:

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Otorgamiento de Licencias o autorizaciones en materia de Patrimonio Histórico.

EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA:

Sanciones en materia de Patrimonio Histórico.

A favor de doña María del Carmen Guadalupe García:

Artesanía:

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

1. Concesión, denegación o renovación del Carnet de Artesano en las distintas modalidades.

2. Calificación de Empresa Artesana.

A favor de don Marcos Bergaz Villalba:

Contratación:

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN:

1) Adjudicación de contratos menores de suministros y de servicios.

2) Autorización de propuestas de gasto de los mismos, así como el seguimiento de los expedientes de contratación correspondientes.

A favor de doña Rosa Mary Callero Cañada:

Recursos Humanos:

GESTIÓN DE PERSONAL:

Firma en el visto bueno de certificaciones acreditativas de tiempo trabajado del personal vinculado o que haya tenido vínculos laborales o funcionariales con el Cabildo.

Suscribir los contratos de trabajo.

Firma de resoluciones de viaje, sus liquidaciones y dietas.

Autorizaciones para prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y laboral.

Concesión de prestaciones o ayudas sociales previstas en los Convenios Colectivos, acuerdos o Reglamentos de Funcionarios (médico farmacéutica, estudios, anticipos reintegrables, etc.).

Concesión de permisos y licencias.

Reconocimiento de antigüedad o servicios prestados.

Declaración de situaciones administrativas de los funcionarios públicos (excedencias, servicios especiales, comisiones de servicios).

Autorización de dietas, así como gastos de locomoción y desplazamiento.

La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos de esta Corporación, siempre que se trate de contrataciones laborales no indefinidas o fijas o para sustituciones de personal funcionario o laboral.

EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA:

El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Personal y el despido del Personal Laboral.

A favor de doña Isabel María Martín Tenorio:

Hacienda:

DESARROLLO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS:

a) Firma de documentos contables, aprobación de gastos y resoluciones del Departamento de Aprobación de facturas de provisiones y minutas de honorarios de Procuradores y Abogados correspondientes a los recursos de este Cabildo.

b) Adjudicación de las cajas fijas concedidas a trabajadores de esta institución y la aprobación de las cuentas justificativas de las mismas.

c) Recaudación.

Observaciones respecto a otras competencias:

Las competencias para la concertación de operaciones de créditos y las iniciativas relativas a la ampliación del número de anualidades y a la modificación de porcentajes de gastos plurianuales se regirán por lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales.

Todas las competencias no delegadas expresamente en la presente propuesta, de las atribuidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 127 y por la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en su artículo 62, así como las previstas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, continuarán asignadas al Consejo de Gobierno Insular.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel,

91.827

DECRETO

3.983

Con motivo de las elecciones locales, así como al Parlamento de Canarias, según establece el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (B.O.E. número 79, de 2 de abril de 2019) Elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y el Decreto 37/2019, de 1 de abril del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, respectivamente, que se celebró el domingo 26 de mayo de 2019.

Resultando: Que en esta Corporación existen doce nombramientos como personal eventual.

Considerando: Que el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el nombramiento y cese de estos funcionarios (personal eventual) es libre y corresponde al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Considerando: Lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la modificación establecida en la disposición adicional décimo cuarta de la referida Ley, introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 59.1.g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESUELVO

1. Cesar, por fin de mandato, con efectos del día 25 de junio de 2019 a las 19:00 horas, el personal eventual que se relaciona a continuación:

Apellidos y Nombre	DNI
Cabrera Marrero, José Antonio	42839***.*
Parrilla Cabrera, Rafael Miguel	42914***.*
Cejas Curbelo, Domingo Manuel	42914***.*
Sáez Utande, Esperanza	50975***.*
Toribio Cervera, Ingrid	45553***.*
Lemes Duarte, Jacobo	78541***.*
Álvarez Morales, Jonás	78548***.*
Cabrera Curbelo, Luisa M. Remedios	45554***.*
Pérez Betancort, Adela Belén	78541***.*
Silva Berriel, Blanca María	42919***.*
Corujo Callero, Paula	78554***.*
Pérez Opray, Josefa Kalinda	45550***.*

2. Que se notifique a los interesados el cese y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto hiera expreso. Si no lo fuera,

podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión.”

B) PERSONAL LABORAL:

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, el/la interesado/a podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme determina el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Secretario General Accidental del Pleno, actuando en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Arrecife, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

89.791

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

3.984

Por la Secretaria General del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “ESTUDIO DE DETALLE DET-15-02 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA CONFORMADA POR LAS CALLES CÁNDIDA DÍAZ NARANJO, CLEMENCIA HERNÁNDEZ VERA Y JOSÉ ARENCIBIA RIVERO (LOMO APOLINARIO), EN ESTA CIUDAD”, PROMOVIDO POR DOÑA JULIA CURBELO GARCÍA Y DON VÍCTOR MARRERO NAVARRO.

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1º. El Estudio de Detalle fue presentado en este Ayuntamiento el día 3 de agosto de 2015, Registro General de Entrada Número 120581, para la manzana comprendida por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Viera y José Arencibia Rivero, en el barrio de Lomo Apolinario, en esta Ciudad, formulado por doña Julia Curbelo García y don Víctor Marrero Navarro, habiéndose procedido a la incoación del expediente mediante Resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo número 28780/2015, de 16 de septiembre.

2º. El objeto del presente Estudio de Detalle es el de establecer las rasantes de la manzana conformada por la calle Cándida Hernández Viera, situada a cota superior, y el vial inferior, que se corresponde con dos tramos de las calles Clemencia Hernández Viera y José Arencibia Rivero, respectivamente, en aplicación de la norma zonal B2. La diferencia de cotas entre dichas rasantes supera las tres plantas en gran parte de su trazado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.9.1, apartado d) de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO-2012, resulta necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle que defina la propuesta volumétrica para la totalidad de la referida manzana.

3º. Tras distintas correcciones del documento técnico, el día 6 de septiembre de 2016, Registro General de Entrada Número 130810, se presentó una nueva propuesta de Estudio de Detalle, aprobándose la misma inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de enero de 2017.

4º. El trámite de información pública se cumplimentó mediante la exposición del documento técnico y expediente administrativo en la página web municipal, del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos municipal desde el día 1 de marzo hasta el 3 de abril de 2017, así como, tras el requerimiento a los promotores, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (número 26) y en el periódico “La Provincia”, ambos con fecha 28 de febrero de 2018. Asimismo, se dio trámite de audiencia a los interesados mediante notificación personal, al efecto de que durante dicho trámite pudieran examinar la documentación y, en su caso, presentar alegaciones. Durante dicho trámite de información pública no se recibió alegación alguna al respecto.

5º. Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe técnico con fecha 10 de mayo de 2018, en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle DET-N15-02, referido a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arancibia Rivero.

6º. Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 21 de mayo de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

7º. Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2018.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II. El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), así como el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo).

III. El artículo 5.1.9.1, apartado d) de las Normas

Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO-2012, que establece la obligatoriedad de la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle cuando se trate de una parcela que da a dos viales, a distinta altura, debiendo formularse para el estudio de conjunto de la manzana.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arancibia Rivero (Lomo Apolinario), en esta Ciudad, promovido por doña Julia Curbelo García y don Víctor Marrero Navarro.

* Resumen ordenación:

La manzana que nos ocupa está formada por parcelas que cuentan con una única fachada, concretamente su mitad Sur, y parcelas que tienen dos, en concreto las cinco parcelas situadas en su mitad Norte:

- Las primeras se abren a las calles Cándida Díaz Naranjo o a Clemencia Hernández Vera, quedando su volumen determinado por la altura máxima establecida para cada una de ellas: 2 (dos) plantas hacia la calle Cándida Díaz Naranjo y 4 (cuatro) hacia la calle Clemencia Hernández Vera.

Ha de recordarse que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 5.1.9.1.d de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General en relación con el tratamiento de la medianera trasera para la edificación con fachada a la rasante superior.

- Las segundas, cuentan con fachada a ambas alineaciones, esto es, las calles Cándida Díaz Naranjo y José Arancibia Rivero, hacia las que el volumen edificado deberá elevar 2 (dos) plantas en el primer caso y 4 (cuatro) plantas respecto al segundo, con excepción de las parcelas situadas en los números 2 y 4 de esta última que contarán con 3 (tres) plantas.

- Ha de tenerse en cuenta, además, que el volumen contará con un escalón de una, dos o tres plantas en función del desnivel existente entre las rasantes de referencia. Dicho escalón se situaría aproximadamente en la mitad del fondo de la parcela, alineados a los

muros medianeros traseros de inmuebles colindantes, si los hubiera, para evitar la generación de nuevas medianeras vistas.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN.

La notificación de este acuerdo en legal forma a los promotores del Estudio de Detalle, según lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

TERCERO. NOTIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

CUARTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se

contará desde el día siguiente al de fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo negativo, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento técnico aprobado -diligenciado o certificado- al Consejo Cartográfico de Canarias, así como su notificación, a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 y 87.2, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el

artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local”.

Entrada en vigor:

El Estudio de Detalle aprobado entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio junto con la normativa del citado Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa que ha resultado aprobada:

* Resumen de ordenación:

La manzana que nos ocupa está formada por parcelas que cuentan con una única fachada, concretamente su mitad Sur, y parcelas que tienen dos, en concreto las cinco parcelas situadas en su mitad Norte:

- Las primeras se abren a las calles Cándida Díaz Naranjo o a Clemencia Hernández Vera, quedando su volumen determinado por la altura máxima establecida para cada una de ellas: 2 (dos) plantas hacia la calle Cándida Díaz Naranjo y 4 (cuatro) hacia la calle Clemencia Hernández Vera.

Ha de recordarse que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 5.1.9.1.d de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General en

relación con el tratamiento de la medianera trasera para la edificación con fachada a la rasante superior.

- Las segundas, cuentan con fachada a ambas alineaciones, esto es, las calles Cándida Díaz Naranjo y José Arencibia Rivero, hacia las que el volumen edificado deberá elevar 2 (dos) plantas en el primer caso y 4 (cuatro) plantas respecto al segundo, con excepción de las parcelas situadas en los números 2 y 4 de esta última que contarán con 3 (tres) plantas.

- Ha de tenerse en cuenta, además, que el volumen contará con un escalón de una, dos o tres plantas en función del desnivel existente entre las rasantes de referencia. Dicho escalón se situaría aproximadamente en la mitad del fondo de la parcela, alineados a los muros medianeros traseros de inmuebles colindantes, si los hubiera, para evitar la generación de nuevas medianeras vistas.

82.335

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.985

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2019/01

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

.../...

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/01, en el Presupuesto de 2019, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2019/01 mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**ALTAS EN GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	61.600,00 EUROS
	TOTAL ALTAS	61.600,00 EUROS

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	61.600,00 EUROS
	TOTAL BAJAS	61.600,00 EUROS

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1º. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3º. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Habiéndose publicado su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de fecha 7 de junio de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública, el expediente de modificación de créditos P2019/01 mediante concesión de créditos extraordinarios queda definitivamente aprobado (artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

90.699

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.986

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2019/02

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

.../...

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/02, en el Presupuesto de 2019, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2019/02 mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.500,00 EUROS
	TOTAL ALTAS	32.500,00 EUROS

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	32.500,00 EUROS
	TOTAL BAJAS	32.500,00 EUROS

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1º. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3º. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Habiéndose publicado su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 69, de fecha 7 de junio de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública, el expediente de modificación de créditos P2019/02 mediante concesión de créditos extraordinarios queda definitivamente aprobado (artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

90.702

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.987

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 4 de julio de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 29333/2019, de 4 de julio, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 8 al 21 de julio de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica

superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Escrito de fecha 3 de julio de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña María Mercedes Sanz Dorta, del 8 al 21 de julio de 2019 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: D. Javier Erasmo Doreste Zamora, Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Concejala de Gobierno sustituta: D.^a María Mercedes Sanz Dorta, Área de Gobierno de Coordinación Territorial

Período de la sustitución: Del 8 al 21 de julio de 2019 (ambos inclusive)

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2019. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2019. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El oficial mayor. Domingo Arias Rodríguez.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

91.853

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.988

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 21 de junio del presente año, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2019. Siendo el contenido modificado el siguiente:

BASE 31ª. Retribución de los Miembros de la Corporación.

CUANTÍA	CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL	ANTIGÜEDAD	DOS PAGAS EXTRA	TOTAL RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	COTIZACIÓN A OTRAS ENTIDADES	TOTAL COSTA ANUAL
1	ALCALDE	46.714,29	13.054,56	9.089,29	68.858,14	0,00	539,84	69.397,98
8	CONCEJALES con dedicación al 100%	34.714,29	0,00	5.785,71	40.500,00	13.182,75	0,00	53.682,75
6	CONCEJALES con dedicación al 80%	32.142,86	0,00	5.357,14	37.500,00	12.206,25	0,00	49.706,25
1	CONCEJALES con dedicación al 60%	24.428,57	0,00	4.071,43	28.500,00	9.276,75	0,00	37.776,75

1. Las retribuciones especificadas en esta Base se percibirán hasta el último día del mes siguiente al cese del cargo que ostentara hasta esa fecha.

2. Las retribuciones que anteceden estarán vigentes hasta final de la presente legislatura y continuarán con la nueva corporación siempre y cuando no acuerden su modificación expresa, ni rebasen los límites legales.

3. Seguridad social.

Cotización a la Seguridad Social de la parte empresarial correspondiente a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, conforme determina el artículo 75 de la LBRL

4. Consignaciones presupuestarias.

Las consignaciones presupuestarias en el año 2019 para hacer frente a tales asignaciones, indemnizaciones, seguridad social y para incrementos que puedan surgir, por lo que a los miembros de la Corporación se refiere, sus importes figuran detallados en las aplicaciones presupuestarias del programa 912G.

BASE 34ª. Dotación a los Grupos Políticos Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Bases de Régimen Local y con cargo a los Presupuestos anuales de esta Corporación local; a cada grupo político, se le asignará y transferirá la cantidad que resulte de la suma de 200,00 euros mensuales como componente fijo e idéntico para todos los constituidos, más la cantidad de 175,00 euros mensuales, multiplicada por el número de miembros de cada uno; cuyos importes les serán transferidos trimestralmente.

El importe a pagar, de acuerdo con las anteriores cuantías, quedará limitado a un máximo de 36.000,00• anuales por grupo constituido

Los derechos económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondiente de permanecer en el grupo de procedencia.

Agüimes, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

91.393

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.989

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa en su momento, los cuales se transcriben:

“SEG 3265-2019

DECRETO-ALCALDÍA

Visto el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Visto los artículos 5.1.d, y 5.1.e., del Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, los cuales se transcriben:

“Artículo 5. Composición.

1. Las Juntas Locales de Seguridad estarán integradas por los siguientes miembros:

d) Vocales de la Administración Local: Tres representantes a designar por el Alcalde.”

“Artículo 5.Composición.

1. Las Juntas Locales de Seguridad estarán integradas por los siguientes miembros:

La Secretaría de la Junta Local la desempeñarán alternativamente, por periodos de un año, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, o de la Administración General del Estado, designado por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, con voz pero sin voto.”

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Que los vocales representantes de la Administración Local sean:

1. El concejal de Seguridad.
2. El Jefe de la Policía Local.
3. La Técnico de Actividades.

SEGUNDO. Que la Secretaría de la Junta Local de Seguridad sea desempeñada por:

- El/la Secretario/a del Ayuntamiento o el funcionario/a en quien delegue.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los concejales y a los funcionarios designados y remitir

la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa Presidenta, Doña Astrid Pérez Batista, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Documento firmado electrónicamente el 20 de junio de 2019”

“SEG 3266/2019

DECRETO DE ALCALDÍA

En ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como con lo dispuesto en los artículos 35.2 y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es obligatoria, en esta institución la existencia de la Junta de Gobierno Local.

En virtud lo anteriormente expuesto, así como, al amparo de lo establecido en la vigente legislación, corresponde a esta Alcaldía determinar el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local, es por ello vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los siguientes Concejales, los cuales no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

1. D^a. Astrid Pérez Batista
2. D. José Alfredo Mendoza Camacho

3. D. Armando de los Ángeles Santana Fernández

4. D^a. Elisabet Merino Betancort

5. D^a. María Jesús Tovar Pérez

6. D^a. Cristina del Mar Duque Ramírez

7. D. Eduardo Placeres Reyes

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días, todos los miércoles no festivos alternos a las 09:00 horas, en primera convocatoria, correspondiendo en su caso, la 2^a convocatoria dos días después, en el Despacho de la Alcaldía

En el supuesto de que el día de la celebración de la sesión ordinaria, o en su caso, extraordinaria coincidiera, en alguna ocasión, con festivo, la sesión se celebraría en el inmediato día hábil siguiente a la misma hora.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, además, las competencias que el Pleno de la Corporación y la Alcaldía le delegue expresamente y, las que le atribuyan las leyes.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de delegación, se hará constar tal circunstancia.

Todo aquello que adopte la Junta de Gobierno por delegación, se entenderá acordado por el órgano titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de dicha delegación.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución de nombramientos a los concejales designados.

QUINTO. Remítase anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para su publicación en el mismo, a la vez que publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma por esta Alcaldía.

SEXTO. De la presente Resolución, se cuenta al Pleno de La Corporación en la primera sesión que dicho órgano celebre.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife, Doña Astrid Pérez Batista, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente el 20 de junio de 2019”

“SEG 3269/2019

DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto el Decreto referencia 2019-3229, de fecha 17 de junio de 2019, de delegación del Área de Economía y Hacienda en la Concejal doña Cristina del Mar Duque Ramírez, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás legislación concordante, y en los artículos 43-45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2017 prorrogado y la legislación concordante, donde se prevé la posibilidad de delegar determinadas documentos regulados en las mismas bases.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER

PRIMERO. Delegar en la Concejala de “Economía y Hacienda”, doña Cristina del Mar Duque Ramírez, las siguientes competencias (atribuciones) correspondiente a esta Alcaldesa:

- La competencia correspondiente a la Alcaldesa en las fases de ejecución del presupuesto de Gastos e Ingresos.

- La competencia correspondiente a la Alcaldesa como órgano de Contratación, respecto a las propuestas de gastos y los contratos menores.

- Las competencias correspondientes a la Alcaldesa en los Pagos a justificar y Anticipos de caja fija.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de la obligación de la Delegada de suministrar al Delegante puntual e inmediata información de las decisiones que adopte.

SEGUNDO. El órgano delegante podrá avocar las delegaciones efectuadas, en los términos establecidos en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.”

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Concejal designada.

CUARTO. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa-Presidenta.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa Presidenta, Doña Astrid Pérez Batista, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Documento firmado electrónicamente el 20 de junio de 2019”

En Arrecife, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

91.346

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

3.990

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, tomó conocimiento de la creación de los Grupos Políticos Municipales, designación de portavoces y suplentes, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Municipales, así como de la designación de los Portavoces titulares y suplentes que se indican.

Son los siguientes:

1. Grupo Municipal Socialista.

Miembros

Don Juan Jesús Facundo Suárez.

Doña María Esther Suárez Marrero.

Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén.

Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez.

Don José María González Lorenzo.

Doña Jérica Guerra Almeida.

Don Octavio Rodríguez Sánchez.

Doña Davinia I. Torres Padrón.

Don Carlos J. González Matos.

Portavoz:

Doña María Esther Suárez Marrero

Suplentes:

Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén

Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez

2. Grupo Municipal Popular

Miembros

Don Sebastián Guerra Pérez.

Don José L. Montesdeoca Santana.

Doña Dolores Paz Aguilar Rosales.

Portavoz:

Don Santiago Sebastián Guerra Pérez

Suplente:

Don José Lorenzo Montesdeoca Santana

3. Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio

Miembros

Doña Dulce María González González.

Don Marcelino F. Afonso Gil.

Doña Gema Beatriz González Déniz.

Portavoz:

Doña Dulce María González González

Suplentes:

Don Marcelino Francisco Afonso Gil

Doña Gema Beatriz González Déniz

4. Grupo Mixto Municipal

Miembros

Don Rafael J. Segura Acosta. PODEMOS

Doña Patricia M^a Mendoza Santana. PODEMOS

Don Antonio J. Medina Quesada. CC-UxGC

Doña Sonia I. Viera Montesdeoca. CC-UxGC

Don José Eduardo Marrero de Armas. C's

Don Juan Carlos de Armas González. C's

Portavoz:

Don Rafael J. Segura Acosta. PODEMOS

Suplentes:

Don Antonio J. Medina Quesada. CC-UxGC

Don José Eduardo Marrero de Armas. C's

SEGUNDO. Publicar los anteriores acuerdos en Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.389-A

Secretaría

ANUNCIO

3.991

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, acordó la creación de Comisiones Informativas, número, denominación y miembros, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Constituir cuatro Comisiones Informativas de carácter Permanente, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación con los asuntos correspondientes a los ámbitos de las Áreas establecidas en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo. Son las siguientes:

Presidencia. Que dictaminará los asuntos relativos a los Servicios y secciones del Área Central- salvo los económicos- además de los del Área de Seguridad.

Promoción. Que dictaminará los asuntos relativos a los Servicios y secciones del Área de Servicios Socio Comunitarios, Asistencia a las Personas y Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica.

Urbanismo. Que dictaminará los asuntos relativos al Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos.

Hacienda y Especial de Cuentas. que dictaminará los asuntos relativos a materias económicas y las que deban someterse a la Especial de Cuentas por imperativo legal.

SEGUNDO. Que cada una de las Comisiones se integre por siete miembros a propuesta de los Grupos Políticos Municipales que se constituyan en proporcionalidad de 3 PSOE -1 PP-INC-FA y 2 el Grupo Mixto, a propuesta de los Portavoces.

Será Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue la presidencia efectiva, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Será Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO. Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Celebrarán sesión ordinaria, mensualmente, en los días y horas que establezca el Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas, estableciéndose en principio, los lunes previos, a los últimos viernes de cada mes, en que se celebrará la sesión plenaria ordinaria.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes, titulares y suplentes, para la constitución de cada Comisión, notificándolo por escrito en plazo de tres días desde la adopción del presente Acuerdo, pudiendo efectuar las designaciones “in voce” en la sesión plenaria los portavoces, con el fin de que no se demore la puesta en marcha de los órganos municipales necesarios.

QUINTO. Publicar los anteriores acuerdos en el BOP, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Aceptar la propuesta formulada por los portavoces, designando a los siguientes representantes:

Comisión Informativa de Presidencia

Titulares		Suplentes
Doña M ^a . Esther Suárez Marrero	PSOE	Doña Jéssica Guerra Almeida (indistintamente)
Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén	PSOE	Doña Davinia I. Torres Padrón (indistintamente)
Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez	PSOE	Don Octavio M. Rodríguez Sánchez (indistintamente)
Don Santiago S. Guerra Pérez	PP	Don José L. Montesdeoca Santana
Doña Dulce M ^a . González González	NC-FA	Don Marcelino F. Afonso Gil
Doña Patricia María Mendoza Santana	PODEMOS	Don Rafael J. Segura Acosta
Doña Sonia Isabel Viera Montesdeoca	CC-UxGC	Don Antonio J. Medina Quesada

Comisión Informativa de Promoción

Titulares		Suplentes
Doña M ^a . Esther Suárez Marrero	PSOE	Doña Davinia I. Torres Padrón (indistintamente)
Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén	PSOE	Don José M ^a . González Lorenzo (indistintamente)
Doña Jéssica Guerra Almeida	PSOE	Don Carlos J. González Matos (indistintamente)
Doña Dolores Paz Aguilar Rosales	PP	Don Santiago S. Guerra Pérez
Doña Gema B. González Déniz	NC-FA	Doña Dulce M ^a . González González
Don Antonio J. Medina Quesada	CC-UxGC	Doña Sonia I. Viera Montesdeoca
Don Juan C. de Armas González	C's	Don José E. Marrero de Armas

Comisión Informativa de Urbanismo

Titulares		Suplentes
Doña M ^a . Esther Suárez Marrero	PSOE	Don Oliverio R. Armas Guillén (indistintamente)
Don Octavio M. Rodríguez Sánchez	PSOE	Don José M ^a . González Lorenzo (indistintamente)
Don Carlos J. González Matos	PSOE	Doña Davinia I. Torres Padrón (indistintamente)
Don José L. Montesdeoca Santana	PP	Don Santiago S. Guerra Pérez
Don Marcelino F. Afonso Gil	NC-FA	Doña Gema. B. González Déniz
Doña Patricia María Mendoza Santana	PODEMOS	Don Rafael J. Segura Acosta
Don José E. Marrero de Armas	C's	Don Juan C. de Armas González

Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas

Titulares		Suplentes
Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez	PSOE	Don Oliverio R. Armas Guillén (indistintamente)
Doña M ^a . Esther Suárez Marrero	PSOE	Don Octavio M. Rodríguez Sánchez (indistintamente)
Don José M ^a . González Lorenzo	PSOE	Don Carlos J. González Matos (indistintamente)
Don Santiago S. Guerra Pérez	PP	Don José L. Montesdeoca Santana
Doña Dulce M ^a . González González	NC-FA	Don Marcelino F. Afonso Gil
Don Antonio J. Medina Quesada	CC-UxGC	Doña Sonia I. Viera Montesdeoca
Don Juan C. de Armas González	C's	Don José E. Marrero de Armas

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.389-B

Secretaría**ANUNCIO****3.992**

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, acordó la fijación, periodicidad y horarios de las sesiones de Pleno, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Celebrar sesión ordinaria del Pleno, los últimos viernes de cada mes a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o el lugar habilitado al efecto.

SEGUNDO. Facultar al señor Alcalde, previa comunicación a los Portavoces de los Grupos Municipales, para suspender la celebración del Pleno Ordinario cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido en periodo vacacional o de navidades, y ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, procediendo a posponer o avanzar la fecha de celebración de la sesión correspondiente, sin que por ello pierda el carácter de Ordinaria.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a todos los concejales y a los servicios municipales.

CUARTO. Publicar los anteriores acuerdos en el BOP, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.389-C

Secretaría**ANUNCIO****3.993**

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, acordó la constitución de la Junta de Portavoces, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Constituir la Junta de Portavoces integrada por el Alcalde que ostentará la Presidencia y cuatro miembros, que son los portavoces y suplentes designados por los Grupos Municipales siguientes:

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

Portavoz:

Doña María Esther Suárez Marrero

Suplentes:

Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén

Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez

Grupo Municipal del Partido Popular

Portavoz:

Don Santiago Sebastián Guerra Pérez

Suplente:

Don José Lorenzo Montesdeoca Santana

Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio

Portavoz:

Doña Dulce María González González

Suplentes:

Don Marcelino Francisco Afonso Gil

Doña Gema Beatriz González Déniz

Grupo Municipal Mixto (Podemos, CC-UxGC y C's)

Portavoz:

Don Rafael Jesús Segura Acosta

Suplentes:

Don Antonio Joaquín Medina Quesada

Don José Eduardo Marrero de Armas

SEGUNDO. Que celebre sesión ordinaria los lunes anteriores al último viernes de cada mes, con el fin de ser oída por el Alcalde antes de la formación del Orden del Día de las sesiones plenarios ordinarias.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el BOP, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.391-A

Secretaría**ANUNCIO****3.994**

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, tomó conocimiento del Decreto de Alcaldía 2019-1762, dictado con fecha 25 de junio, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación por el orden que se indica a los siguientes Concejales:

1. Doña María Esther Suárez Marrero.
2. Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén.
3. Don Sebastián Guerra Pérez.
4. Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez.
5. Don José Lorenzo Montesdeoca Santana.
6. Doña Jéssica Guerra Almeida.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir esta Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicarla en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.391-B

Secretaría

ANUNCIO

3.995

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, tomó conocimiento del Decreto de Alcaldía 2019-1764, dictado con fecha 25 de junio, transcribiéndose a continuación el texto literal e integro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña María Esther Suárez Marrero.

Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén.

Don Sebastián Guerra Pérez.

Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez.

Don José L. Montesdeoca Santana.

Doña Jérica Guerra Almeida.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tengan lugar con periodicidad semanal, los viernes no festivos, a las 8:30 horas, en

el Salón de Actos de las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

Siendo que se trata de un órgano que no tiene una periodicidad legal establecida, el Alcalde-Presidente motivadamente, podrá no celebrar, adelantar o retrasar una sesión, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido en periodo vacacional o de navidades, y ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, siempre que entre una sesión y la siguiente no transcurra más de dos semanas.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1ª. La aprobación de los instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los Instrumentos de Gestión Urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

2ª. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3ª. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, de la LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4ª. El otorgamiento de licencias, incluidas las licencias de Actividades Clasificadas y Espectáculos

Públicos, salvo las de canalizaciones de servicios, las de demolición, las prórrogas de licencias urbanísticas y las licencias de Obras Menores de carácter urgente, salvo las que las leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno.

5ª. Resolver los recursos de Reposición y los restantes recursos que le correspondan conforme a la ley, así como las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.

6ª. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

7ª. Aprobar las Bases y las Convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

8ª. Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

9ª. Declaración de las situaciones administrativas, así como acordar la jubilación de todo el personal.

10ª. Premiar y sancionar a todo el personal, funcionario o laboral, salvo que la sanción consista en separación del servicio o despido del personal laboral.

11ª. Exclusivamente la concesión de subvenciones, premios, becas y otras ayudas en general, con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local, salvo las del Servicio de Bienestar y Mayores.

12ª. La aprobación de las liquidaciones correspondientes a sanciones urbanísticas.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su ejecutividad inmediata desde la firma de esta resolución.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto

por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.391-C

Secretaría

ANUNCIO

3.996

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, acordó la designación de vocales en la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Designar como vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria a los siguientes miembros de la Corporación:

Don Juan Jesús Facundo Suárez

Doña María Esther Suárez Marrero

Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén

Don Santiago Sebastián Guerra Pérez

SEGUNDO. Notificar estas designaciones a la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.

TERCERO. Publicar los anteriores acuerdos en el BOP, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.391-D

Secretaría

ANUNCIO

3.997

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, acordó el nombramiento de representantes para el Organismo Autónomo de Cultura, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en Organismo Autónomo de Cultura como vocales a los siguientes miembros de la Corporación:

1. Grupo Municipal Socialista.

Don Oliverio de los Reyes Armas Guillén. PSOE

Doña Beatriz del Pino Herrera Suárez. PSOE

Doña Davinia I. Torres Padrón. PSOE

Don Carlos J. González Matos. PSOE

2. Grupo Municipal Popular.

Don José L. Montesdeoca Santana. PP

3. Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio

Doña Gema Beatriz González Déniz. NC-FA

4. Grupo Mixto Municipal

Don Rafael J. Segura Acosta. Podemos

Don Antonio J. Medina Quesada. CC-UxGC

SEGUNDO. Notificar el acuerdo que se adopte al Organismo Autónomo de Cultura.

TERCERO. Publicar los anteriores acuerdos en el BOP, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

91.391-E

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO

3.998

Mediante acuerdo de fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Ganaderos del Mancomún de Vecinos de Betancuria propone incluir en el Registro Municipal de Marcas Ganaderas del Ayuntamiento de Betancuria, las siguientes marcas:

** “Bujero por detrás, espuntá en la otra y cuchillá por delante”, doña Concepción Ramos Alonso.

** “Dos Bocados parejos y un garabato por detrás de la otra”, doña Concepción Ramos Alonso.

** “Dos espuntá y un bujero por encima del ojo”, don Vicente Hernández Antana.

** “Dos espuntá y un bujero roto para atrás”, don Vicente Hernández Santana.

** “Un Gajo de harpón por delante, una agusá por detrás y un garabato por detrás”, don Vicente Hernández Santana.

** “Un jarpón, una espuntá y un bocado por detrás de la otra oreja”, Herederos de don José Méndez Martín.

** “Una Jandía, un bocado por delante en la otra oreja y una puerta por detrás”, Herederos de don José Méndez Martín.

** “Dos Garabatos y una cuchillada por detrás de la otra”, Herederos de don José Méndez Martín.

** “Postigo por delante, bujero y cuchillada por delante en la otra oreja”, doña Rufina Armas Rodríguez.

**Postigo por delante, una espuntada en la otra oreja y bocao por delante”, doña Yolanda del Carmen Padilla Afonso.

***”Un harpón, una agusá por delante y un garabato por detrás”, don José Antonio Fuentes Rodríguez.

Por medio del presente se somete a información pública por Término de UN MES, para que los Interesados puedan presentar alegaciones, si procede.

De no formularse reclamaciones, las solicitudes de inscripción se elevarán a Pleno para adoptar acuerdo de inclusión en el Registro de Marcas Ganaderas del Ayuntamiento de Betancuria.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas por la Junta de Ganaderos del Mancomún de Vecinos de Betancuria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Betancuria, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

90.125

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

DECRETO DE ALCALDÍA

3.999

Vista la Resolución LRS 2019 EA09009/ de 5 de junio de 2019 de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se resuelve la concesión de las aportaciones dineradas a favor de determinadas corporaciones locales canarias, para financiar Prestaciones básicas de Servicios Sociales y por la que se concede al Ayuntamiento de Gáldar una aportación dineraria durante el ejercicio 2019, entre las que se incluyen las ayudas económicas de emergencia social.

Que de conformidad con las facultades que me conceden las Disposiciones Vigentes

DISPONGO

Convocar ayudas de emergencia social, con cargo a los fondos recogidos en la Resolución LRS 2019 EA09009/ de 5 de junio de 2019 de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se resuelve la concesión de las aportaciones dineradas a favor de determinadas corporaciones locales canarias, para financiar Prestaciones básicas de Servicios Sociales, a cargo de la aplicación presupuestaria 2312 48000 denominada Ayudas de Emergencia Social por importe 120.000,00 euros

a) Definición del objeto de la convocatoria: El objeto de esta convocatoria es la distribución de las ayudas de emergencia social del Programa de Implementación de actuaciones relacionadas con las Prestaciones Básicas en Servicios Sociales 2018, a ejecutar en 2019

b) Procedimiento de concesión de la subvención: La concesión de estas las ayudas se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que cumplan los requisitos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y dentro del crédito disponible, entre aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

1. Las solicitudes presentadas se tramitarán a través del Centro de Servicios Sociales, que verificarán la documentación,

formulando los requerimientos dirigidos a la subsanación de la misma y que realizarán un informe social donde conste la puntuación que según baremo corresponde.

2. A los efectos de la valoración global de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada al menos por las Trabajadoras Sociales que hayan participado en la información y valoración de las ayudas. Dicha Comisión formulará una propuesta de resolución de distribución de las ayudas en la que constará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía o, la denegación de la misma, con los criterios de valoración seguidos.

3. La propuesta de resolución definitiva, se aprobará por la Junta de Gobierno Local

c) Requisitos para el acceso a las ayudas:

- Personas empadronados y residentes en el municipio de Gáldar, mayores de 18 años, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y que obtengan la puntuación suficiente conforme a los criterios de otorgamiento.

d) Criterios objetivos de otorgamiento: Las solicitudes serán valoradas dando puntuación a las necesidades de la unidad familiar según los siguientes criterios:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

2. SITUACIÓN SOCIAL

La puntuación mínima para acceder a las ayudas será de 3 puntos y al menos 1 de ellos corresponderá a la situación económica

1. SITUACIÓN ECONÓMICA:

Esta situación se valora en función de la Renta per cápita mensual de los miembros de la Unidad Familiar.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, siendo deducibles de los mismos los gastos de la vivienda de alquiler o hipoteca y los derivados de la pensión alimenticia o compensatoria, si los hubiera. Estos gastos solo se tendrán en cuenta cuando puedan ser acreditados documentalmente.

$$\text{RPCM} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.C} - \text{Gastos mensuales Alojamiento v Pensión alimenticia o compensatoria}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}^*}$$

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1,5

Puntuación según renta per cápita mes

RPCM	PUNTOS
Dg 0 el 200 euros	4
De 201 a 250	3
De 251 a 300	2
De 301 a 350	1
Más de 351	0

Complementariamente, se podrán valorar situaciones de necesidad que actualmente generan gastos a la unidad familiar, hasta un máximo de 3 puntos

Gastos sanitarios (farmacéuticos, dietas...) 1 punto

Necesidades educativas (guardería, comedor...) 1 punto

2. SITUACIÓN SOCIAL.

Familia numerosa 1 punto

Familia monoparental 1 punto

Por cada miembro con discapacidad Hasta 3 puntos

Del 33% al 64% 1 punto

Igual o superior al 65% 2 puntos

Por problemáticas sociales de la unidad familiar (situación de riesgo, dependencia, paro de larga duración, dificultades para el acceso al empleo, enfermedades mentales, minorías étnicas, violencia familiar, u otras que incidan gravemente en la vida familiar) Hasta un máximo de 7 puntos

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Puntos	Porcentaje	Cuantía
Igual o superior a 13	100%	1200 euros
11-12	80%	1000 euros
8-10	60%	800 euros
5-7	40%	600 euros
3-4	25%	400 euros

Los límites previstos pueden variar a mayor cuantía siempre que valorada el volumen total de la demanda, no se agotara la totalidad del presupuesto destinado a estas ayudas, en caso contrario se puede variar a menor cuantía de forma motivada, pudiéndose cuenta las ayudas recibidas o solicitadas a otras entidades.

CONCEPTO DE LAS AYUDAS

NECESIDADES BÁSICAS	Cuantía máxima
Alimentos, productos de higiene	500 euros
Alojamiento	1200 euros

Suministros (agua y/o luz)	700 euros
Comunidad	100 euros
Ropa y zapatos incluidos vestimenta escolar	300 euros
Ropa del hogar	400 euros
Ayudas en medicamentos prescritos por el médico del sistema público sanitario en la parte no cubierta por la seguridad social o entidad aseguradora	Hasta el 100% del coste no cubierto por la Seguridad social o entidad aseguradora

e) Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes, acompañadas de la documentación acreditativa de la situación de necesidad, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de VEINTIDOS (22) DIAS HABILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de los requisitos, condiciones y obligaciones de la convocatoria.

f) Documentación: Junto con la solicitud que se presentará en el modelo oficial, los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos de la concesión de las ayudas, entre ellos:

1. DNI, o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
2. Empadronamiento Colectivo.
3. Libro de familia.
4. Documentos acreditativos de los ingresos mensuales actualizados de todos los miembros de la unidad familiar y/o la situación de paro de los mismos.
5. Declaración de la renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar.
6. Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad
7. Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
8. Extracto de las cuentas bancarias con los movimientos de los últimos tres meses de todos los miembros de la unidad familiar.
9. Contrato de alquiler o factura de subarriendo.
10. Prescripción médica y presupuesto para las ayudas en medicamentos
11. Cualquier otro documento que sea requerido por los Servicios Sociales para acreditar su situación de necesidad o el coste de la ayuda solicitada

g) Plazo y forma de justificación: La justificación se realizará con la presentación de facturas justificativas del destino de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida en el plazo de 4 meses a partir del abono de la misma.

h) Para lo no recogido en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento Municipal regulador de la Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 5 del lunes 11 de enero de 2016.

En Gáldar, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

90.950

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

4.000

Por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ingenio (Las Palmas), en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de julio de 2019, se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos que a continuación se reseñan:

(...)

5º. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2. Las competencias derivadas del ejercicio de la potestad expropiatoria.

3. Cuando así se atribuya expresamente al Pleno Corporativo, la solicitud de subvención a la Administración Estatal, Autonómica o Insular y a los organismos dependientes de las mismas.

4. La tramitación de iniciativas de ejecución del planeamiento en las Unidades de Actuación o ámbitos con ordenación pormenorizada completa”.

5. La competencia plenaria establecida en el apartado 2.b) del artículo 72 de la Ley 7/2011, de 5 de abril,

de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, (LACEP en adelante), ésta es, la de resolver los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en caso de infracciones muy graves, al ampliarse así el número de fechas en las que se podrán adoptar sus resoluciones e impulsarse, por ende, los mismos.

9º. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL, Y RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL PLENO, COMISIONES Y ÓRGANOS COLEGIADOS.

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, DESEMPEÑO DEL CARGO EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Primero. 1. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

1ª). Alcaldía-Presidencia.

2ª). Concejalía de Economía y Hacienda, Contratación, y Régimen Interior.

3ª). Concejalía de Recursos Humanos, Presidencia, Igualdad y Servicios Sociales.

4ª). Concejalía de Festejos, Solidaridad, Educación, Escuelas Infantiles y Accesibilidad.

5ª). Concejalía de Urbanismo, Planificación Estratégica y Patrimonio.

6ª). Concejalía de Salud Pública, Consumo, Cultura y Playas.

7ª). Concejalía de Vías y Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Parque Móvil.

8ª). Concejalía de Nuevas Tecnologías, Desarrollo Etnográfico y Patrimonio Cultural, Plan de Barrios y Parques y Jardines.

2. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes retribuciones:

Alcaldía-Presidencia: 46.858,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Concejales: 34.510,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Segundo. 1. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial:

1) Concejalía Deportes y Participación Ciudadana, con un régimen de dedicación mínima de 20 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario: De lunes a viernes, de 08:00 a 10:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

2) Concejalía de Desarrollo Local, Empleo -al que se adscribe la Fundación para la Promoción del Empleo, Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo-, Movilidad y Asuntos Aeroportuarios, con un régimen de dedicación mínima de 15 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario de 16:00 a 19:00 horas, 5 días en semana, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

3) Concejalía de Industria, Comercio, Artesanía, Mayores, Agricultura y Ganadería, con un régimen de dedicación mínima de 15 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario, 3 días a la semana distribuidos de la siguiente forma: lunes, de 16:00 a 20:00 horas, martes de 16:00 a 19:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas, y miércoles de 16:00 a 22:00 horas, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

4) Concejalía de Turismo, Vivienda y Juventud, con un régimen de dedicación mínima de 20 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, 4 días en semana de lunes a jueves, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

2. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, de 20 horas semanales, las siguientes retribuciones: 18.410,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

3. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, de 15 horas semanales, las siguientes retribuciones: 13.804,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

II. COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se propone al Pleno los siguientes importes en concepto de indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados, tal y como ya figuran en el Presupuesto en vigor:

a. Por asistencia a Plenos: 60,10 euros a cada miembro, con un máximo de 120,20 euros/mes, sean cuales fuesen el número de sesiones celebradas.

b. Por asistencia a Juntas de Gobierno: 54,09 euros a cada miembro, con un máximo de 108,18 euros/mes, sean cuales fuesen el número de sesiones celebradas.

c. Por asistencia a Comisiones Informativas: 30,05 euros a cada miembro por cada sesión sea cual fuere el número de las celebradas.

d. Por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento: 30,05 euros a cada miembro por cada sesión sea cual fuere el número de las celebradas.

Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

10º. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

(...)

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Presidente: Don Víctor Manuel Vega Sánchez, Concejal Delegado de Contratación.

Suplente: Doña Victoria Eugenia Santana Artiles, Concejala Delegada de Urbanismo.

Vocales:

Sr. Secretario Municipal.

Sra. Interventora Municipal.

1 arquitecto Municipal: don Lucrecio Sánchez Gil.

Secretario: Don Rafael Peña Suárez, y suplente, doña Andrea Rodríguez Ramírez, funcionarios del Ayuntamiento de Ingenio, con voz y sin voto.

Establecer su carácter permanente para la asistencia a los Órganos de Contratación competentes en cualquier procedimiento de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad que se convoque por esta Administración Pública, tanto en los servicios centralizados como en los Organismos Autónomos, la composición de la Mesa de Contratación por los miembros designados, que tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario.

Publicar la composición de la Mesa, dado su carácter permanente y que se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el perfil del contratante.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Ingenio (Las Palmas) a tres de julio de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

91.828

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Secretaría General

ANUNCIO

4.001

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno Extraordinario celebrado el 21 de junio de 2019, asunto Decimocuarto, acordó la “PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN. ACUERDO QUE PROCEDA”, procediéndose a la publicación del texto:

“DECIMOCUARTO. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ref.: OBG

Asunto: Determinación Áreas de Gobierno y Unidades Administrativas.

El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que:

<< 1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. >>

Entre los requisitos que se establecen en dicho artículo para la creación de órganos administrativos está la “determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica”, así como la “delimitación de sus funciones y competencias”.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2015, adoptó acuerdo aprobando las Áreas de Gobierno y las unidades administrativas que la integran. Con posterioridad, en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, se acuerda la modificación de dicha estructura organizativa. Posteriormente, en el Pleno de 26 de febrero de 2016 se modifica nuevamente, para incluir las unidades administrativas de Patrimonio Histórico y Tramitación de Sanciones, de nueva creación. Y por último, en el Pleno municipal celebrado el día 28 de julio de 2016, se hicieron las modificaciones necesarias para incluir las nuevas funciones del ayuntamiento en materia de Transparencia.

El Reglamento Orgánico Municipal define las Áreas de Gobierno como “los niveles esenciales de la organización administrativa municipal”, comprendiendo cada una de ellas “uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio”.

Según el artículo 190 del ROM, “la determinación de la estructura y organización de las Áreas de Gobierno corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde”, teniendo en cuenta que el número de Áreas de Gobierno no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local, excluido el Alcalde, y que la jefatura superior de las Áreas de Gobierno corresponde a un Teniente de Alcalde, bajo cuya dependencia ejercerán sus funciones los Concejales Delegados y los Jefes de Servicio.

El artículo 60 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone que “las corporaciones locales procurarán ajustar la estructura de sus unidades administrativas a lo dispuesto en este artículo”, estableciendo a continuación unos criterios de orden jerárquico para ordenar los diferentes Servicios, Secciones y Negociados.

Por todo ello, y en consonancia con el resto de las resoluciones organizativas que se han venido adoptando desde la toma de posesión de esta Alcaldesa-Presidenta, elevo a la consideración del Pleno, con el fin de actualizar la estructura organizativa, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar las siguientes Áreas de Gobierno y las unidades administrativas que la integran:

ÁREAS DE GOBIERNO

SERVICIOS CENTRALES (I)

Teniente de Alcalde: D. Luis Miguel Becerra André

SERVICIOS. Negociados.

1. SECRETARÍA
2. INTERVENCIÓN. Subvenciones
3. TESORERÍA
4. RECURSOS HUMANOS.
5. INFORMÁTICA y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
6. RÉGIMEN INTERIOR . Parque Móvil y OAC (incluye Oficina de Atención al Ciudadano, Estadística y Transparencia)
7. ASESORÍA JURÍDICA.
8. CONTRATACIÓN.
9. PATRIMONIO.

SERVICIOS SOCIALES. Acción social y sociocomunitaria (II)

Teniente de Alcalde: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez

1. SERVICIOS SOCIALES
2. CULTURA. Universidad Popular, Escuelas Artísticas Municipales, Deportes, Juventud, Festejos y Patrimonio Histórico.
3. EDUCACIÓN. Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles.

SERVICIOS DE DESARROLLO.

Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (III)

Teniente de Alcalde: D. Juan Mencey Navarro Romero

1. URBANISMO. Planeamiento, Gestión, Disciplina y vivienda.
2. TURISMO. Playas, Mercadillos/Dominio Público, Tramitación de Sanciones.
3. SEGURIDAD. Policía Local, Protección Civil, Tráfico y Transporte

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (IV)

Teniente de Alcalde: D. Juan Ernesto Hernández Cruz

1. SERVICIOS PÚBLICOS. Limpieza viaria, Recogida de residuos sólidos, Parques y Jardines, Agua y Alumbrado.
2. MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.
3. SANIDAD Y CONSUMO. Cementerio, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Pesca.

PRESIDENCIA (V)

Teniente de Alcalde: Dña. Grimanesa Pérez Guerra

- Gabinete de Alcaldía.
- Prensa y Relaciones Institucionales.
- Planificación y Control.
- Agencia de Desarrollo Local y Formación y Empleo.

SEGUNDO. Aprobar las funciones que corresponden a las diferentes Áreas de Gobierno, de acuerdo con lo siguiente:

I. ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES.

Se integran en esta Área las unidades administrativas que ostentan las funciones de la tecno-estructura, es decir, la secretaría, intervención y tesorería. Así mismo forman parte de la citada Área las unidades administrativas con funciones de carácter horizontal o transversal, en materias de administración general y servicios comunes, es decir: recursos humanos; informática y nuevas tecnologías; régimen interior y parque móvil; patrimonio; contratación; subvenciones; asesoría jurídica; y la oficina de atención al ciudadano.

Sus funciones son:

1. SECRETARÍA GENERAL

- Fe pública y asesoramiento legal preceptivo

- Realización de las actuaciones preceptivas para aprobación y entrada en vigor de los Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

- Coordinación y supervisión de la gestión realizada con el inventario de bienes.

- Emisión de instrucciones para la adecuada tramitación y resolución de los procedimientos administrativos.

- Las funciones previstas en el R.O.M.

2. INTERVENCIÓN GENERAL. Subvenciones.

Intervención.

- Fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial.

- Intervención formal de la ordenación de pagos y su realización material.

- Comprobación formal de las cantidades destinadas a obras, suministro, adquisiciones y servicios.

- Recepción, examen y censura de las justificaciones de los mandamientos expedidos a justificar.

- Intervención de los ingresos y fiscalización de los actos de gestión tributaria.

- Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

- Realización de las funciones de contabilidad pública, incorporando los instrumentos de información y análisis que posibiliten la adopción de decisiones.

- Contratos menores de suministro y las diligencias de ejecución correspondientes.

- Las funciones previstas en el R.O.M.

Negociado de Subvenciones.

- Localizar subvenciones de las que pueda ser beneficiario el ayuntamiento.

- Tramitación de las subvenciones y control del cumplimiento de los requisitos.

- Elaboración de bases para el otorgamiento de subvenciones.

3. TESORERÍA

- Realización de cobros y pagos que corresponda a los fondos y valores de la entidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

- Organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

- Ejecución de las consignaciones en entidades bancarias.

- Formación de planes y programas de tesorería, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.

- Realización de las funciones de recaudación, de acuerdo con la normativa vigente.

- Propuesta de criterios de política fiscal y calendario fiscal.

- Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales.

- Gestión de impuestos exigibles por la normativa vigente sobre haciendas locales.

- Gestión de tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público.

- Control y actualización de bases de datos tributarias, tramitación de los expedientes de reclamaciones y solicitudes formuladas, práctica de liquidaciones y propuestas de anulación de recibos.

- Tramitación de los expedientes sancionadores derivados de la gestión tributaria.

- Elaboración, propuesta y control de la ejecución del presupuesto general de la Corporación.

- Planificación y desarrollo de planes de actuación de la función inspectora.

- Desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del catastro, así como las de colaboración con los órganos de gestión catastral correspondientes.

- Las funciones previstas en el R.O.M.

4. Servicio de RECURSOS HUMANOS.

Realiza las funciones de planificación y desarrollo de las políticas de recursos humanos y sus instrumentos, y as funciones relacionadas con la gestión y administración personal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente del empleo público.

Son funciones básicas:

- Diseño de los sistemas de carrera profesional y evaluación del desempeño previstos en el E.B.E.P.

- Redacción de la normativa de carácter general referida a Recursos humanos, condiciones de trabajo y relaciones de personal.

- Planificación, diseño y aplicación de la actividad preventiva en materia de salud y prevención de riesgos laborales, de conformidad con los objetivos establecidos para este ámbito de actuación y la normativa aplicable al efecto.

- Desarrollo de las tareas referidas al dimensionamiento de la plantilla de personal, así como la elaboración y adecuación permanente de la R.P.T.

- Elaboración y ejecución de los sistemas selectivos de personal, así como la gestión administrativa de sus procedimientos.

- Elaboración, seguimiento y ejecución de procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

- Mantenimiento y control centralizado del registro y archivo del personal municipal.

- Gestión y seguimiento de las situaciones administrativas de los empleados públicos.

- Tramitación de los expedientes de nombramientos de personal funcionario y realización de contratos laborales.

- Tramitación de permisos vacaciones y licencias.

- Control del cumplimiento del horario de trabajo.

- Tramitación y propuesta de resolución sobre expedientes disciplinarios.

- Confección y tramitación de las nóminas de pago de retribuciones a los empleados públicos del ayuntamiento.

- Tramitación de los documentos exigibles por la Seguridad Social u otros organismos públicos derivados de la gestión de las nóminas.

- Tramitación de prestaciones de carácter social, recogidas en la normativa del personal funcionario o convenio colectivo del personal laboral.

- Relaciones ordinarias con la Junta de personal, comité de empresa y secciones sindicales con presencia en el Ayuntamiento.

5. Servicio de INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Se encarga de la gestión, la coordinación y supervisión de proyectos y actuaciones relacionados con la informática municipal y de los sistemas y aplicaciones que se derivan de la utilización y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

Son funciones básicas:

- Coordinación, supervisión y evaluación de los servicios de atención e información ciudadana, tales como registro y estadística.

- Coordinación de los proyectos y actuaciones vinculadas con la implantación de los sistemas y tecnologías de información y comunicación.

- Planificación, desarrollo, diseño y explotación de sistemas informáticos en el ámbito de la información corporativa y la administración electrónica.

- Proyectos de informática departamental, realizando actividades de diseño, soporte técnico, desarrollo de aplicaciones y explotación.

- Definición de instrumentos que garanticen la coherencia del tratamiento mecanizado en toda la administración municipal, entre ellos: normativas y estándares, políticas de adquisición centralizadas y elaboración de informes sobre la informatización en ámbitos departamentales.

- Colaboración en la revisión de documentos y procesos administrativos para su adaptación a la gestión mecanizada.

- Atención y resolución de consultas técnicas y funcionales de los usuarios.

- Responsabilidad en garantizar el correcto funcionamiento y rendimiento de los equipos, software de base y redes de comunicaciones, así como el adecuado control de programas, el mantenimiento de inventarios, versiones, etc.

- Definición, desarrollo y evolución de sistemas de seguridad y del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

- Supervisión de la instalación de nuevos aplicativos, ejerciendo tareas de control de calidad sobre los mismos.

- Coordinación de todas las tareas relativas a la adaptación a la normativa sobre Transparencia y Administración Electrónica.

6. Servicio de RÉGIMEN INTERIOR. Negociados de Parque móvil y OAC (incluye Oficina de Atención al Ciudadano, Estadística y Transparencia).

El negociado de Parque Móvil se encarga de todo lo relacionado con el mantenimiento de las instalaciones y vehículos municipales, el archivo municipal y el servicio de conserjería, así como de los servicios internos de carácter general, mientras que la OAC es la encargada de la atención, información y orientación ciudadana, incluyendo las obligaciones en materia de estadística y transparencia. En relación con estas últimas, se encarga de la gestión de la documentación necesaria para que se pueda cumplir con lo exigido en los artículos 5 y siguientes de la ley de transparencia, en relación con la publicación “de forma periódica y actualizada” de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad municipal, así como lo referido al acceso a la información

Son funciones básicas:

Parque móvil.

- Gestión del archivo municipal, definiendo los criterios técnicos y sistemas para su adecuado funcionamiento.

- Prestación de los servicios de conserjería, telefonía y cualquier otro que contribuya al normal funcionamiento de la Entidad.

- Mantenimiento y reparaciones maquinaria y control de documentación.

Oficina de Atención al Ciudadano.

- Atención e información al ciudadano sobre los procedimientos, trámites, requisitos y documentación necesaria para los proyectos, actuaciones o solicitudes que pretenden realizar, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen.

- Información sobre el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado y a expedir copia de documentos.

- Recepción, clasificación, registro y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presenten los ciudadanos, así como toda la documentación y correspondencia oficial.

- Salida de documentos: Clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos, oficios, etc.

- Prestación de ayuda e información a los ciudadanos en sus relaciones con la administración municipal, mediante el servicio de atención telefónica. -Gestión y mantenimiento del padrón municipal de habitantes.

- Mantenimiento, actualización y publicación del callejero.

Transparencia.

- La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia.

- La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

- El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

- La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

- Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

- La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

- La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

- La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

- La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas, todo ello en colaboración con el equipo de interlocutores del Portal de la Transparencia.

- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia.

7. Servicio de ASESORÍA JURÍDICA

Realiza las funciones de asesoramiento y asistencia jurídica a los órganos de gobierno.

Sus funciones básicas son:

- Asesoramiento y emisión de informes y dictámenes jurídicos, solicitados por órganos de gobierno.

- Tramitación de los reglamentos y ordenanzas.

- Tramitación de los expedientes sobre procedimientos judiciales, representación y defensa en juicio.

- Las funciones previstas en el R.O.M.

8. CONTRATACIÓN.

Contratación engloba la incoación, instrucción y terminación de los contratos administrativos y patrimoniales así como las diligencias de ejecución correspondientes.

Su función básica es:

- Gestión de procedimientos de contratación administrativa.

9. Servicio de PATRIMONIO.

Patrimonio se encarga de la gestión del patrimonio municipal, que implica gestión del inventario de bienes, altas y bajas, rectificación del mismo así como la inscripción de los bienes en el registro de la propiedad. También se encarga de la gestión de procedimientos patrimoniales y expedientes de responsabilidad patrimonial.

Su función básica es:

- Gestión de procedimientos patrimoniales.

- Gestionar el inventario de bienes.

II. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. Acción social y sociocomunitaria.

Se integran, con carácter general, los denominados servicios a las personas, desde la perspectiva social y dentro del marco competencial otorgado al municipio, conjuntamente con otros sectores de gestión especializados dirigidos a determinados colectivos sociales. Se vinculan a esta área las unidades administrativas relacionadas con el desarrollo y la promoción personal.

1. Servicio de SERVICIOS SOCIALES.

Encargada de realizar la prestación de servicios municipales vinculados con el bienestar social, tanto de carácter básico como especializados, respondiendo a las necesidades y demandas vecinales en esta materia.

Son funciones básicas:

- Información, asesoramiento y orientación a las personas, familias y colectivos sociales sobre los derechos, obligaciones y recursos en materia de servicios sociales.

- Diagnóstico y estudio de la demanda social en el municipio, canalizando las propuestas de intervención.

- Promoción de servicios preventivos, con incidencia especial a aquellos colectivos que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

- Coordinación con los equipos profesionales de los sistemas de bienestar social así como con las entidades asociativas que desarrollan actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.

- Valoración de situaciones de necesidad social y tratamiento especializado o intervención personalizada en situaciones de necesidad.

- Desarrollo de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social.

- Tramitación y control de la gestión económica de los programas sociales.

- Redacción de reglamentos u ordenanzas relacionados con el ámbito de las funciones del servicio.

2. Servicio de CULTURA. Negociados de Universidad Popular, Escuelas Artísticas Municipales, Deportes, Juventud, Festejos y Patrimonio Histórico.

Se encarga de la gestión de actividades que permitan la promoción, participación y difusión cultural; de la organización, planificación y promoción de la actividad deportiva; así como de la planificación y desarrollo de eventos de carácter festivo.

Funciones básicas:

Cultura, Universidad Popular, Escuelas Artísticas Municipales, Juventud y Festejos.

- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión cultural de iniciativa municipal.

- Gestión y dirección de la biblioteca y demás centros en los que se llevan a cabo las distintas manifestaciones o eventos de índole cultural.

- Desarrollo y gestión de las convocatorias de premios, ayudas, concursos y certámenes de apoyo a la creación artístico-cultural en todas sus facetas.

- Ejecución de programas municipales que comprendan actividades y servicios destinados a jóvenes.

- Organización, gestión y supervisión de los eventos festivos en los que participe, apoye o impulse el Ayuntamiento.

Deportes

- Organización y gestión de actividades y eventos deportivos.

- Desarrollo y gestión de las convocatorias de

subvenciones, premios, concursos y certámenes de apoyo a la actividad deportiva.

Patrimonio histórico.

- Vigilar el patrimonio histórico existente en el municipio, notificando al Cabildo Insular la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio de proponer la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.

- Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.

- Colaborar con otros departamentos municipales en la formulación y tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, proponiendo el establecimiento de las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.

- Colaborar con otros departamentos municipales en la formulación y tramitación de los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficio o a instancias del Cabildo Insular correspondiente.

- Colaborar con otros departamentos municipales en la formulación y tramitación, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, del catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término de la entidad.

- Elevar a los Cabildos Insulares iniciativas en materia de obras de protección y conservación de los bienes históricos sitios en el municipio, para su inclusión en la programación insular anual.

- Colaborar con el Cabildo Insular en la creación y gestión de los Parques Arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto.

- Promover la creación de museos de ámbito municipal o de ámbito comarcal, en colaboración con otros Ayuntamientos.

- Realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico canario que radiquen en el municipio.

3. Servicio de EDUCACIÓN. Negociados de Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles.

Funciones básicas:

Educación.

- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión y promoción educativa de iniciativa municipal.

- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de centros escolares.

- Tramitación de subvenciones y becas cuyo objeto se refiera al ámbito de la educación.

- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión cultural de iniciativa municipal.

- Gestión y dirección de la biblioteca y demás centros en los que se llevan a cabo las distintas manifestaciones o eventos de índole cultural.

- Desarrollo y gestión de las convocatorias de premios, ayudas, concursos y certámenes de apoyo a la creación artístico-cultural en todas sus facetas.

Participación ciudadana.

- Dinamización de la actividad participativa de los distintos sectores del municipio.

- Recepción de iniciativas, sugerencias, peticiones y propuestas formuladas por las entidades ciudadanas.

- Velar por el cumplimiento de lo previsto en la Ley de municipios de Canarias en la materia.

Escuelas infantiles.

- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión y promoción educativa de iniciativa municipal.

- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de centros escolares

- Tramitación de subvenciones y becas cuyo objeto se refiera al ámbito de la educación.

III. ÁREA DE SERVICIOS DE DESARROLLO. Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad.

Área de Gobierno a la que corresponde la efectiva realización de las competencias municipales en materia de Ordenación del territorio y urbanismo, las relacionadas con el impulso de la actividad económica, con especial incidencia en todas aquellas actuaciones y proyectos de intervención en el sector turístico, dinamización del comercio, así como las acciones de promoción externa del municipio. Así mismo se integran las funciones relacionadas con la seguridad ciudadana y vial, así como las actuaciones vinculadas con protección civil, el tráfico y el transporte.

1. Servicio de URBANISMO. Negociados de Planeamiento, Gestión, Disciplina y Vivienda.

Se encarga del planeamiento, gestión urbanística, disciplina y gestión del dominio público en general. Tiene encomendadas las funciones vinculadas con el planeamiento, la intervención y la gestión urbanística en el ámbito municipal, la elaboración y/o diseño de proyectos e infraestructuras, así como la tramitación de los procedimientos en materia de actividades y espectáculos públicos.

Funciones básicas:

Planeamiento.

- Redacción y/o tramitación de los distintos instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con la normativa vigente.

- Realización en informes-propuesta o cualquier otra actuación de índole técnica, relacionadas con las figuras de planeamiento urbanístico y cuya redacción se haya encomendado a instituciones o profesionales externos.

- Informes propuesta de aquellos instrumentos urbanísticos de iniciativa particular.

- Colaboración con los organismos públicos y demás instituciones en el desarrollo de las funciones sobre ordenación del territorio y urbanismo en el ámbito municipal.

- Elaboración, informe y propuesta para la suscripción de convenios urbanísticos y colaboración con personas públicas y privadas.

- Informe y tramitación de los instrumentos de gestión urbanística de iniciativa municipal.

- Informe de los instrumentos de gestión urbanística de iniciativa particular.

- Tramitación de expedientes de expropiación, representando técnicamente al ayuntamiento en aquellos organismos que tengan por objeto la definición de tales valoraciones urbanísticas.

- Información urbanística general.

- Elaboración de propuestas sobre normativa, ordenanzas y/o procedimientos generales en materia de urbanismo.

- Elaboración de informes a requerimiento de la autoridad competente en materia propia de las funciones encomendadas.

- Redacción de proyectos y dirección de obras de iniciativa municipal.

- Supervisión de proyectos de obra y dirección facultativa.

Gestión.

- Tramitación de los expedientes de solicitud de licencias de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

- Tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de apertura de establecimientos y espectáculos públicos.

- Tramitación de los expedientes de solicitud de licencias de edificación, demolición y actividades inocuas.

- Tramitación de expedientes sobre licencias de 1ª ocupación, cédulas de habitabilidad, calificación territorial, vallados, segregaciones... etc.

- Tramitación de licencias, autorizaciones y concesiones por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público.

- Tramitación e informes sobre actas de alineaciones y rasantes y actas de replanteo.

Disciplina urbanística

- Tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

- Tramitación de expedientes de ruina y órdenes de ejecución.

Vivienda.

- El desarrollo de políticas municipales en materia de vivienda.

- Planificación y ejecución de actuaciones vinculadas con la promoción de la vivienda.

2. Servicio de TURISMO. Negociados de Playas, Mercadillos/Dominio Público, Tramitación de Sanciones.

Realiza las funciones de planificación y gestión de proyectos que permitan el impulso de la actividad económica, empresarial y ocupacional, el desarrollo permanente del sector comercial y la realización de actividades relacionadas con la promoción del sector turístico. También se encarga de la gestión de los mercadillos que se establezcan en el municipio, y de velar por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos municipales reguladores de las distintas actividades con incidencia en la consideración de este municipio como un destino turístico de excelencia, como son las relativas a publicidad; playas y litoral; ocupación del dominio público; venta ambulante; y sanidad y consumo.

Funciones básicas:

Turismo y Playas.

- Coordinación y ejecución de actividades y eventos relacionados con el turismo.

- Coordinación y colaboración en la tramitación de todo tipo de subvenciones en la materia.

- Redacción de los reglamentos u ordenanzas relacionados con el ámbito de funciones del servicio.

- Coordinación y gestión de los servicios de información y promoción de las oficinas de turismo y puntos de información del municipio.

- Promoción del destino turístico en el ámbito local, nacional e internacional.

- Gestión estadística de datos, encuestas e informes estadísticos.

- Gestión y actualización de información sobre servicios y recursos turísticos del destino para su posterior difusión al visitante.

- Merchandising y control de stocks de almacén.

- Ejecución de sistemas de calidad implantados en las oficinas de turismo

- Revisión y actualización del material turístico editado por la concejalía así como de los contenidos de portales y webs turísticas.

- Redacción de nuevas acciones de marketing turístico tendentes a mejorar e innovar la promoción del destino.

- Colaboración con los organismos públicos y demás instituciones públicas vinculadas al turismo.

- Elaboración de informes previos a la concesión de autorizaciones municipales en materia de turismo y playas.

Mercadillos/dominio público.

- Autorización y control de la ocupación del dominio público para la realización de actividades comerciales sin radicación, previo establecimiento de las zonas destinadas a tal fin.

Tramitación de Sanciones.

- Tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de publicidad y playas.

- Tramitación de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras en materia de sanidad y consumo, incluyendo la sanidad mortuoria.

- Tramitación de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras en materia de venta ambulante y ocupación del dominio público.

3. SEGURIDAD.

Realizar las funciones de protección del libre

ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas garantizando el mantenimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia y la calidad de vida de la colectividad, mediante el desempeño de las funciones atribuidas en la normativa estatal y autonómica del cuerpo de la Policía Local, así como la coordinación y desarrollo de actuaciones en materia de Protección Civil, y todo lo relacionado con el tráfico y el transporte.

Son funciones básicas:

Policía Local.

- Vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

- Colaboración en accidentes, incendios y, en general, siniestros de todo tipo.

- Tramitación inicial de denuncias producidas en materia de ruidos domiciliarios, así como las originadas por los vehículos.

- Colaboración en tareas de administración y tramitación de documentación municipal.

- Comunicación de los desperfectos y anomalías que se observen en la vía pública.

- Control de gases emitidos por los vehículos a motor.

- Vigilancia, denuncia y seguimiento de las infracciones relacionadas con la venta ambulante, venta de tabaco y alcohol a menores, horario de cierre de locales, obras, industrias y comercios, medio natural, medio ambiente y ocupación de las vías públicas.

- Prestación de auxilio, protección e información a los ciudadanos. Atención en situaciones de exclusión social y/o marginación.

- Regulación y vigilancia general del tráfico.

- Vigilancia de accesos a los colegios, así como el control de las zonas de influencia alrededor de los mismos.

- Intervención en los accidentes de tráfico: diligencias, atestados e informes que correspondan.

- Canalización, mediante señalización correspondiente, de las alteraciones del tráfico de vehículos, manifestaciones populares, obras, etc.

- Organización de dispositivos necesarios para evitar problemas circulatorios y mejorar la fluidez de la circulación, mediante la regulación de la misma en los lugares en que así sea necesario.

- Retirada de vehículos de la vía pública y su posterior ingreso en el depósito municipal de vehículos.

- Localización y precinto de vehículos.

- Realización de pruebas de alcoholemia a conductores de vehículos a motor.

- Control de velocidad de vehículos.

- Control de las autorizaciones de transporte especial con fijación de itinerarios de horarios.

- Vigilancia y prevención del delito, especialmente, en zonas públicas.

- Protección de autoridades municipales.

- Informes y diligencias para la autoridad judicial.

- Colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

- Prevención contra actos delictivos, faltas e infracciones.

- Prevención contra la introducción de drogas en los colegios.

- Desarrollo de las funciones de policía social, turística, ambiental y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación.

Protección Civil

- Desarrollo de actuaciones vinculadas con protección civil y coordinación con la agrupación de voluntarios.

Negociado de Tráfico y Transporte

- Elaboración de informes técnicos sobre la ordenación y planificación de la red viaria, red semafórica y la señalización vertical y horizontal en materia de tráfico y circulación.

- Gestión de los expedientes administrativos para las autorizaciones y/o licencias relacionadas con el

transporte público y privado y resto de las actividades vinculadas con esta materia.

IV. ÁREA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

Le corresponde a esta área la ejecución de obras e infraestructuras, el impulso de las actuaciones de preservación y protección medioambiental, la prestación de determinados servicios públicos, así como el mantenimiento de las dotaciones y equipamientos públicos.

1. SERVICIOS PÚBLICOS. Negociados de Limpieza viaria, Recogida de residuos sólidos, Parques y Jardines, Agua y Alumbrado.

Se encarga de ejecutar las actuaciones en materia de protección del medio ambiente, las relativas a la gestión de residuos sólidos, la conservación de los parques y jardines municipales y alumbrado público, así como el desarrollo de las funciones vinculadas con sanidad y cementerio.

Son funciones básicas:

Limpieza viaria

- Limpieza viaria.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras para la prestación de los servicios públicos municipales.

Recogida de residuos sólidos

- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

Parques y Jardines

- Conservación y mejora de parques y jardines municipales.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

Agua y Alumbrado

- Obras de instalación y conservación del alumbrado público.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de funciones del servicio.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

2. Servicio de MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Se encarga de realizar las funciones de gestión de los servicios de mantenimiento y conservación de las vías y espacios públicos, instalaciones y dependencias municipales.

Son funciones básicas:

- Conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias y mobiliario urbano.

- Mantenimiento de los edificios municipales.

- Ejecución de obras de instalación y conservación de los elementos auxiliares de circulación y señalización.

- Limpieza de edificios e instalaciones municipales.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

3. Servicio de SANIDAD Y CONSUMO. Negociados de Cementerio, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Pesca.

Son funciones básicas:

Sanidad y Consumo.

- Supervisión de proyectos y actuaciones relacionados con la prevención y el control sanitario.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas.

Cementerio

- Gestión del cementerio municipal y la actividad administrativa funeraria.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas.

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y pesca.

- Control de calidad ambiental del medio urbano y natural, así como la elaboración de planes y programas de protección y conservación del medio.

- Asesoramiento, informes y proyectos relativos a agricultura, ganadería y pesca.

- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.

- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras

V. ÁREA DE PRESIDENCIA

Se asignan a esta Área las funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento especial en relación con las atribuciones de la Alcaldía-presidencia.

Se estructura en la Alcaldía y el Gabinete de Alcaldía; Prensa y Relaciones Institucionales; Planificación y

Control; y Agencia de Desarrollo Local, Formación y Empleo.

Gabinete de Alcaldía.

Funciones básicas:

- Seguimiento de todos los asuntos con origen o destino a la alcaldía: Atención telefónica, organización de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia.

- Control y seguimiento de las firmas del alcalde.

- Obtención de información y documentación requerida por la alcaldía para el desarrollo de su función.

- Gestión y control del archivo personal de la alcaldía.

Prensa y Relaciones Institucionales.

Funciones básicas:

- Organización de actos de representación municipal y proyección externa del Ayuntamiento.

- Atención protocolaria a la Corporación municipal y a sus miembros y actividades de relaciones públicas municipales.

- Relaciones de la corporación y sus órganos con los medios de comunicación social.

- Redacción de informaciones periodísticas sobre noticias del Ayuntamiento y su distribución a los medios de comunicación social.

- Mantenimiento del archivo con información de interés municipal publicada en los medios de comunicación; colecciones de diarios, grabaciones, resúmenes de prensa, comunicados, etc.”.

Planificación y Control.

Con la finalidad de planificar las políticas estratégicas y llevar a cabo el control de la gestión de las mismas.

Agencia de Desarrollo Local y Formación y Empleo.

Funciones básicas:

- Funciones de apoyo a las iniciativas empresariales

y la formación e inserción laboral, y se encargará de elaborar y llevar a cabo las políticas municipales en materia de formación y empleo.

- Definición, promoción e implementación de todas las iniciativas que contribuyan a un progreso económico y social de la población municipal.

- Análisis, difusión y fomento de las actividades destinadas a incentivar las inversiones productivas generadoras de empleo.

- Información, asesoramiento y orientación sobre los recursos existentes para la creación de empleo.

- Elaboración, desarrollo y evaluación de planes de formación y empleo.

- Servicio de asesoramiento jurídico, económico y fiscal para la creación de nuevas empresas y autoempleo.

- Elaboración de propuestas y establecimiento de medidas para favorecer el desarrollo, dinamización, la promoción y la potenciación del comercio del municipio.

- Proyectos de desarrollo local.

- Escuelas taller y casas de oficio.

- Talleres y cursos de empleo.

- Servicios a pequeñas y medianas empresas

- Bolsas de trabajo”

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_20190621000000000.mp4&topic=14

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), seis abstenciones (PP, PSOE) y uno en contra (NC).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García,

91.934

Secretaría General

ANUNCIO

4.002

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno Extraordinario celebrado el 21 de junio de 2019, asunto Cuarto, acordó la “PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LAS CONTRATACIONES Y CONCESIONES COMPETENCIA DEL PLENO MUNICIPAL”, procediéndose a la publicación del texto:

“CUARTO. PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LAS CONTRATACIONES Y CONCESIONES COMPETENCIA DEL PLENO MUNICIPAL.

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ref.: OBG

Asunto: Constitución y Composición Mesa de Contratación asuntos del Pleno.

Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa el pasado día 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal. Por ello, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce a esta Entidad, se debe proceder a determinar la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal.

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge la regulación para las mesas de contratación en su Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación), Título I (Órganos competentes en materia de contratación), Capítulo II (Órganos de asistencia), y en su Disposición Adicional Segunda en lo que se refiere a las entidades locales.

Considerando que esta regulación dice, en extracto pero literalmente, lo siguiente:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

[...]

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al

servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

[...]

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad

Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

[...]

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

Considerando que se justifica la propuesta de nombramiento de algunos funcionarios interinos como miembros de la Mesa debido a la escasez de funcionarios de carrera de suficiente cualificación para completar la misma (pues se da el caso de que tanto el Secretario General Accidental como la Técnico de Administración General que presta sus servicios en la unidad administrativa de Contratación, son interinos, al igual que la Letrada propuesta para presidir la Mesa). De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 326 de la Ley y en el apartado 7 de aquella Disposición Adicional, de modo que la conforman una Presidenta, los vocales establecidos reglamentariamente, y una Secretaria; en concreto, estará presidida por una funcionaria, actuará como Secretaria una funcionaria, y existirán cuatro vocales, de los cuales dos serán miembros electos de la Corporación y los otros dos el Secretario y el Interventor de la Corporación, de modo que se cumplen las exigencias de la Disposición Adicional Segunda, pues el número de vocales no es inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma.

En su virtud, se eleva al Pleno municipal como órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Constituir la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal, que quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Dalia Ester González Martín.

Suplente: D. Evelio Suárez León.

Vocal 1º: D. Juan Ernesto Hernández Cruz.

Suplente: Dña. Consuelo Díaz León.

Vocal 2º: Dña. Alba Medina Álamo.

Suplente: D. Juan Carlos Ortega Santana.

Vocal 3º: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.

Suplente: Dña. Mónica Segura Cordero.

SEGUNDO. Dejar sin efecto cualquier nombramiento anterior de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_20190621000000000.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), seis abstenciones (PP, PSOE) y uno en contra (NC).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García,

91.933

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

4.003

Por el que se hace de público conocimiento, que por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 2390/2019, de fecha 4 de julio, referente a la convocatoria por el sistema de concurso – oposición, para la creación de una Bolsa de trabajo de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO para el Ayuntamiento de Pájara.

En los Tablones de Edictos Municipales en la página Web del Ayuntamiento www.pajara.es, y Tablón electrónico de anuncios, se publican íntegramente las Bases y programa de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pájara, para la creación de una Bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de Pájara, con el objeto de que puedan facilitar en un futuro la cobertura de plazas del mismo grupo profesional que pudieran quedar provisionalmente disponibles con motivo de vacaciones, permisos, licencias, incapacidad temporal u otras necesidades de carácter transitorio, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Pájara, así como, de otras Administraciones de la isla de Fuerteventura con las que exista convenio al respecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta

convocatoria se publicarán únicamente en los Tablones de Edictos Municipales, en la Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de anuncios.

En Pájara, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL.

91.203

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

4.004

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

6. Modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General relativo al Régimen de dedicación exclusivas y parcial de cargos electos y asignaciones a Grupos políticos.

Primero. Reconocer la dedicación exclusiva de los cargos de Alcalde y concejales delegados del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como la dedicación parcial de los cargos de portavoz de los grupos de la oposición al 75%, conforme a la base 62 y 63 del Presupuesto cuya redacción queda como sigue:

“BASE 62ª: INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS

1. Los miembros de la Corporación podrán percibir retribuciones con cargo al Presupuesto siempre y cuando se dediquen parcialmente o en exclusiva a las tareas propias de su cargo. En este caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

2. Las retribuciones anuales del Sr. Alcalde serán las siguientes:

12 pagas de 3.887,20 euros.

2 pagas de 1.045,52 euros.

3. Las retribuciones anuales de los/as Sres./as. Concejales/as con dedicación exclusiva serán las siguientes

12 pagas de 3.158,25 euros.

2 pagas de 1.056,77 euros.

4. Las retribuciones anuales de los/as Sres./as. Concejales/as con dedicación parcial al 75% serán las siguientes

12 pagas de 2.368,68 euros.

2 pagas de 792,57 euros.

5. Serán abonadas a los Concejales sin dedicación exclusiva en concepto de asistencia a los Órganos de Gobierno, las siguientes cantidades y con los siguientes límites:

Pleno ordinario: 197,73 euros (11 al año)

Pleno extraordinario: 197,73 euros (8 al año)

Pleno extraordinario y urgencia: 84,74 euros (8 al año)

Junta de Gobierno Local ordinaria; 169,20 euros (4 al mes)

Junta de Gobierno Local extraordinaria: 84.74 euros (4 al mes)

Comisión informativos del Pleno: 84.74 euros (6 al mes)

Las dietas serán a título personal y se harán efectivas a los miembros componentes concurrentes. En el caso de asistencia conjunta en dos o más Sesiones o Comisiones a la vez, se percibirán indemnizaciones de asistencia por una sola.

BASE 63ª: ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

A cada Grupo político municipal reconocido como tal por el Pleno del Ayuntamiento y/o por la legislación vigente, percibirá con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento una cantidad mensual para sufragar los gastos del funcionamiento administrativo de los mismos.

1. La cantidad mensual a percibir por cada grupo político se establece de la siguiente forma:

- 1.128,45 euros como cantidad fija.
- 84,74 euros por cada miembro.

2. Cada grupo político de la oposición tiene derecho a liberar con cargo a los presupuestos municipales a su portavoz titular con dedicación parcial (75%), teniendo derecho a percibir las retribuciones que se estipulan a continuación: 12 pagas de 2.500,78 euros/mes.

3. En caso de que el Grupo mixto esté compuesto por Concejales de distintas fuerzas políticas, la cantidad fija que le corresponda como grupo se repartirá equitativamente entre todos sus miembros, y la asignación por miembro se abonará individualmente a cada uno de ellos.

4. A los efectos de percibir esta asignación, el portavoz de cada grupo político municipal presentará por escrito en la Intervención Municipal la cuenta corriente donde se domiciliarán los pagos. ”

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda, al Departamento de Intervención y Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Los acuerdos adoptados anteriormente referidos al reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial al 75% tendrán eficacia retroactiva al momento en que se produzcan las circunstancias de hecho determinantes, esto es:

- Alcalde Presidente, dedicación exclusiva con efecto retroactivo a fecha 15 de junio de 2019

- Concejales o Concejalas, dedicación exclusiva con efecto retroactivo a fecha 18 de junio de 2019:

- Concejalía de Cultura y Deportes

Doña Aurelia Vera Rodríguez

- Concejalía de Desarrollo Local, Promoción Económica, Comercio y Pueblos y Barrios

Doña María de los Ángeles Marichal Cerdeña

- Concejalía de Personal, Contratación, Relaciones Institucionales y Tráfico

Doña Peña Armas Hernández.

- Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad, Igualdad, Feminismo y LGTBI

Doña Lilian Concepción Álvarez

- Concejalía de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Planeamiento y Nuevas Tecnologías

Don Javier Fernández Ledo

- Concejala de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Bienestar Animal

Doña Yanira Domínguez Herrera

- Concejal de Juventud, Festejos y Barrios

Don David Perdomo Guerra.

- Concejala de Turismo, Playas y Salud Pública

Doña Sonia Álamo Sánchez.

- Concejal de Obras y Servicios

Don José Juan Herrera Martel

- Concejal, dedicación parcial al 75% con efecto retroactivo a fecha 18 de junio de 2019

- Concejalía de Economía y Hacienda, Vivienda e Industria

Don Juan Manuel Verdugo Muñoz

Concejales o Concejalas con dedicación exclusiva o parcial que no percibirán retribuciones con cargo al Ayuntamiento:

- Concejalía de Fomento, Infraestructuras y Mantenimiento

Don Manuel Travieso Darias

- Concejal Delegado de Educación y Patrimonio Histórico

Don Eduardo Tarquis Rodríguez

- Portavoz del Grupo Popular, con efecto retroactivo a fecha 21 de junio de 2019.

- Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, con efecto retroactivo a fecha 21 de junio de 2019.

- Portavoz del Grupo Mixto, con efecto retroactivo a fecha 21 de junio de 2019, siempre que no perciba retribuciones por dedicación exclusiva o parcial con cargo al Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Puerto del Rosario, a uno de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

90.134

ANUNCIO

4.005

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Acordar el establecimiento de cinco puestos de personal eventual o de confianza con la siguiente denominación y retribuciones, conforme establece la vigente relación de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su letra d) que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajos de personal eventual por un número que no podrá exceder de 7:

Código	Denominación Puesto	Retribuciones
ALC-E-01	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas)
ALC-E-02	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas)
ALC-E-03	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas)
ALC-E-04	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas)
ALC-E-05	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas)

Segundo. Las retribuciones del personal eventual o de confianza se establecen dentro del límite establecido en el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.019 tal y como figuran en la aplicación presupuestaria denominada “Retribuciones personal eventual”.

Tercero. Las funciones de confianza o asesoramiento de los puestos de personal eventual o de confianza será fijadas por el Alcalde-Presidente al que corresponde su nombramiento y cese, no implicando dicho nombramiento mérito alguno para el acceso a la Función Pública, a la promoción interna o relación laboral con la Administración Pública, cesando automáticamente en el puesto cuando finalice al mandato de la Alcaldía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

90.133

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4.006

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

Primero: La designación y nombramiento de los Sres. y Sras. Concejales/ as que asumirán las Delegaciones Genéricas de esta Alcaldía, con las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes a cada Área de Gobierno Municipal, a los Tenientes de Alcalde y que recae en los siguientes:

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En la persona de Don Antonio Felipe Pérez Socorro, y dentro de la delegación genérica de Economía y Hacienda, las siguientes delegaciones: Promoción

Económica, Hacienda Municipal, Unidad de Contratación y Compras, Patrimonio municipal, Informática y Nuevas Tecnologías, Unidad de Sanciones Administrativas, Rentas, Catastros, Responsabilidad Patrimonial, Empadronamiento y Estadística y Oficina de Atención a la Ciudadanía.

ÁREA DE GOBIERNO DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

En la Persona de doña Clara Inés Martel Pérez y dentro de la delegación genérica de Acción Social y Servicios Municipales, las siguientes delegaciones: Educación y Escuelas Infantiles

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, LIMPIEZA Y ATENCIÓN Y CUIDADO DEL LITORAL

En la persona de don Samuel Henríquez Quintana y dentro de la delegación genérica de Deportes, Limpieza y Atención y Cuidado del Litoral, las siguientes delegaciones: Deportes, Mayores, Estética, Calidad y Mejora del Espacio Turístico, Limpieza Viaria y Playas, Atención y Cuidado del Litoral, Mercados, Agricultura, Pesca y Ganadería y Limpieza de Edificios Municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DESARROLLO LOCAL

En la persona de doña María Elena Espino Santana y dentro de la delegación genérica de Cultura y Desarrollo Local, las siguientes delegaciones: Cultura, Patrimonio Histórico, Artístico y Etnográfico, Escuelas de Música, Empleo y Agencia de Desarrollo Local

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la persona de doña Mercedes Díaz Melián y dentro de la delegación genérica de Política Social y Participación Ciudadana, las siguientes delegaciones: Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Solidaridad.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO. URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS

En la persona de don Alejandro Iván Manchal Ramos y dentro de la delegación genérica de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos, las siguientes delegaciones: Turismo y Promoción Turística,

Planeamiento, Gestión y Ejecución del Planeamiento, Intervención a través de Actos Autorizatorios y

Comunicaciones Previas, Declaraciones Responsables, Protección de la Legalidad Urbanística, Intervención a través de ordenes de ejecución en el ámbito de su área, Gestión y Desarrollo de las Medianías, Mancomunidad de Medianías, Recursos Humanos y Formación.

ÁREA DE GOBIERNO DE VIVIENDA. CONSUMO, FESTEJOS Y EVENTOS

En la persona de don Alexis Gustavo Moreno Suárez y dentro de la delegación genérica de Vivienda, Consumo, Festejos y Eventos las siguientes delegaciones: Vivienda, Festejos y Eventos, Consumo, Inspección y Control y OMIC.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

En la persona de doña María Inés Rodríguez Moreno y dentro de la delegación genérica de Seguridad, las siguientes delegaciones: Policía Local, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Educación Vial, Bomberos, Protección Civil, Servicio Municipal de Grúas, Depósito Municipal de Vehículos, Atestados, Relaciones con los Juzgados, Plan de Emergencias Municipal (PEMU), Relaciones con Cruz Roja Española, Servicio de Salvamento y Socorro en Playas y Planes de Seguridad y Emergencia de Eventos Públicos.

Segundo: La designación y nombramiento de los Sres./Sras. Concejales/ as que asumirán las Delegaciones Específicas de esta Alcaldía, con las facultades de dirección y gestión en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes.

En la persona de don Orlando Cabrera Sosa, y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Movilidad Urbana e Interurbana, Transporte, Señalización Vial y Parque Móvil.

En la persona de don Bartolomé Acosta Tejera y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Vías y Obras, Oficina Técnica, Cementerios, Saneamiento, Alcantarillado, Alumbrado Público y Abastecimiento de Aguas.

En la persona de doña Nélide del Carmen García Pulido y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Parques y Jardines.

En la persona de doña Irasema Victoria Hernández Marrero, y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Igualdad, Diversidad y Juventud.

En la persona de don Vicente Herrera Abrante, y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Limpieza Viaria, Limpieza de Playas, Atención y Cuidado del Litoral.

En la persona de doña María Ángeles Rodríguez Vega, y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Mercados, Limpieza de Edificios Públicos, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En la persona de doña Francisca Quintana Delgado, y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Festejos y Eventos.

En la persona de Doña Pino Dolores Santana Santana, y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Intervención a través de Actos Autorizatorios y Comunicaciones Previas, Declaraciones Responsables,

Protección de la Legalidad Urbanística, Intervención a través de Ordenes de Ejecución en el ámbito de su Área, Gestión y Desarrollo de las Medianías, Mancomunidad de Medianías, Recursos Humanos y Formación.

Tercero. Se mantiene adscritas a la Alcaldía-Presidencia, las facultades de resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes en las delegaciones específicas que ostentan los concejales y concejalas: don Orlando Cabrera Sosa, don Bartolomé Acosta Tejera, doña Nélide del Carmen García Pulido y doña Irasema Victoria Hernández Marrero, así como el resto de funciones, atribuciones y demás competencias de las áreas o materias no asignadas por delegación en los apartados precedentes.

Cuarto. Facultades y autorizaciones de firmas delegadas:

1º. Se concede a todos los concejales/as que ostentan Delegaciones de Áreas o Delegaciones Genéricas, a que se refiere el apartado primero anterior, las facultades de autorización o aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación, liquidación y ordenación del pago, de su área y de todas y cada una de las áreas específicas, o delegaciones de competencia a los Sres. y Sras.

Concejales/as no miembros de la Junta de Gobierno Local, y que estén adscritos a su Área Genérica de competencia, con los límites de los créditos disponibles en cada caso. Así mismo, se delega en el Concejal Delegado del Área de Hacienda la firma en los supuestos no afectados a la contratación pública o subvención, todos los documentos contables y el pago material de cualquier gasto.

2º. Se concede la delegación de firma de esta Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de otorgar el Visto Bueno a la firma del Sr. Secretario General o funcionario delegado por este, en los siguientes casos:

a. En la persona de los Sres. y Sras. Concejales/as miembros de la Junta Local de Gobierno, para las certificaciones de residencia, empadronamiento y cualesquiera otras de trámite.

b. En la persona de todos los Sres. y Sras. Concejales/as con Delegación Específica de esta Alcaldía para los asuntos de trámite y ordenación de sus respectivas Concejalías.

Quinto. Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones, serán resueltos por esta Alcaldía-Presidencia.

Sexto. 1. Se delega en el concejal delegado del Área de Economía y Hacienda las siguientes facultades:

a) La competencia para la adjudicación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La competencia para dictar los actos administrativos de autorización-aprobación y disposición de los gastos.

c) La firma de todos los documentos contables y el pago material de cualquier gasto.

2. Se delega en todos los concejales que ostentan delegaciones de Áreas o Delegaciones Genéricas las siguientes facultades;

a) La competencia para dictar los actos administrativos de reconocimiento de la obligación, liquidación y ordenación del pago de los gastos correspondientes a los contratos administrativos de su área y de cada una de las áreas específicas, o delegaciones de competencia a los Sres. Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, y que estén adscritos a su Área Genérica de competencia, con los límites de los créditos presupuestarios dispuestos en cada caso.

b) La competencia para conceder las subvenciones correspondientes a su área de Gobierno (lo que implica la aprobación de la convocatoria y los demás trámites necesarios para la correcta concesión de las mismas, así como la realización de las respectivas notificaciones y publicaciones en el Portal de Transparencia y en el boletín oficial de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo la firma de los convenios), así como la facultad para dictar los actos administrativos de autorización-aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación, liquidación y ordenación del pago de los gastos correspondientes a las mismas.

Séptimo. Delegar en todos y cada uno de los Sres. y Sras. Concejales/as, de forma indistinta, las facultades de esta Alcaldía que vienen previstas en el Código Civil y en las demás normas concordantes de aplicación, para autorizar, con las formas y procedimientos legales, y en su presencia, la celebración de matrimonios civiles.

Octavo. Las Delegaciones genéricas y específicas asignadas, surtirán efecto desde el día de la firma de esta Resolución y su notificación a los interesados; sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos oportunos.

Noveno. Dar traslado del presente Decreto a los Departamentos administrativos pertinentes a los efectos oportunos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, a uno de julio de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

90.124

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

EDICTO

4.007

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del Municipio de Santa Lucía que por Decretos número 4041, 4040 y 4039 de fecha 28 de junio de 2019 del CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, DESARROLLO Y FESTEJOS de este Ayuntamiento, se han aprobado respectivamente las listas cobratorias del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA y de CARACTERÍSTICAS ESPECIALES correspondientes al ejercicio de 2019, las cuales quedarán expuestas al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Gestión e Inspección de Tributos) desde el día del anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el sexagésimo día posterior al del inicio del periodo cobratorio, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los Decretos de aprobación de las listas cobratorias y de las liquidaciones contenidas en ellas, podrá formularse Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

ASIMISMO, se hace saber que el período voluntario de cobranza de las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales será el comprendido entre el 1 de julio y el 16 de diciembre de 2019, ambos días incluidos.

El pago se podrá efectuar:

- En las dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, así como los martes y jueves, en horario de 17:00 a 19:00 horas.

- En la oficina de las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

- En efectivo, mediante tarjeta de crédito o débito, mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

- Solicitando documento de carta de pago con referencia C60 en las oficinas mencionadas arriba, que podrá ser abonada en las siguientes entidades bancarias: Banca March, Banco Santander, la Caixa, Caja Rural, BBVA o pago de tributos on-line por internet accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com>.

A fin de facilitar el acceso a la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928.750.400 (De lunes a viernes de las 08:00 a las 19:00 horas).

- Telephone assistance: 928.970.108 (Monday to Friday 9:30 to 14:30)

- Correo electrónico:

informacionsantalucia@atenciontributaria.es

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Santa Lucía, a uno de julio de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, DESARROLLO Y FESTEJOS (P.D. Decreto número 3888/2019 de 24 de junio), Marcos Alejandro Rufo Torres.

90.129

Secretaría General

ANUNCIO

4.008

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL REFERIDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017), en el que se establece lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se

refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación”.

Visto asimismo la Disposición Adicional segunda de la LCSP, relativo a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales en concreto en sus apartados 1 y 7.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias;

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, HE RESUELTO

PRIMERO. Designar como miembros de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación de la Alcaldía Presidencia, o en su caso, Concejales Delegados, que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento, a los siguientes:

PRESIDENTE:

Sr./Sra. Tesorero/a Municipal.

VOCALES:

- Sr./Sra. Interventor/a.

- Sr./Sra. Secretario/a.

- La Jefa de Servicio del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- El Jefe de Servicio de Rentas

Actuará como Secretario de la Mesa, con derecho a voz pero no a voto un Funcionario del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (Sección de Contratación), Jefe de Negociado de Contratación.

SEGUNDO. En supuestos de vacante o ausencia del Presidente, o cuando concurra otra causa justificada, preside los siguientes vocales por razón de este orden:

- Primer Suplente:

Sr./Sra. Interventor/a

- Segundo Suplente:

Sr./Sra. Secretario/a.

TERCERO. Asimismo, en casos de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los Vocales titulares podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:

- La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.

- La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.

- El Comisario Jefe de la Policía Local.

- El Topógrafo Municipal.

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

- La Jefa de Servicio de Infancia y Familia.

- La Jefa de Servicio de Autonomía Personal.

- La Jefa de Servicio de Atención Social y Comunitaria.

- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

QUINTO. Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Santa Lucía de Tirajana, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto 3953/2019 de 27 de junio), Noelia E. Martín Sánchez

91.186

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

4.009

ANUNCIO COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Fecha

03 de julio de 2019, donde entre otros se acordó la aprobación de la publicación de la nueva composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación municipal el día 15 de junio de 2019, quedando la misma como sigue.

1. La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Telde estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

El/la Concejal/a de Gobierno de Contratación, que podrá ser suplido/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por el/la Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

a) El/la Jefe/a de Servicio de Contratación, que podrá ser suplido/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por cualquier otro/a Jefe/a de Servicio que sea funcionario/a de carrera.

b) El/la Interventor/a General Municipal del Ayuntamiento, que podrá ser suplido/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por un/a funcionario/a de carrera adscrito/a a su departamento.

c) El/la Secretario/a General del Pleno y/o Coordinador/a de la Asesoría Jurídica, que podrá ser suplido/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por un/a Letrado/a de la Asesoría Jurídica.

Secretario/a:

El/la Jefe/a de la Sección de Contratación que podrá ser suplido/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por otro/a funcionario/a del Ayuntamiento.

2. Todos/as los/as miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el/la Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

3. A requerimiento de la Presidencia y cuando la naturaleza del contrato así lo aconseje, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa los funcionarios

o asesores especializados que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

4. Podrán asistir a las reuniones de la Mesa los/as concejales/as que, en representación de cada grupo municipal -o no adscritos a ninguno-, sean invitados/as expresamente por la Presidencia en cada convocatoria.

Telde, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Celeste López Medina.

91.349

ANUNCIO

4.010

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 4538 DE FECHA: 04.07.2019

Asunto: Vacaciones de Agustín J. Arencibia Martín

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31.1.k de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y existiendo necesidad de sustituir por ausencia al Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Asesoría Jurídica, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Parque Móvil, Tráfico y Transporte durante los días comprendidos desde el 6 de Julio de 2019 hasta el 12 de julio de 2019, y del 12 de agosto de 2019 al 25 de agosto de 2019 ambos inclusive, en su virtud.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde.

RESUELVO

Primero. PRIMERO. La sustitución, por ausencia, de don Agustín Jorge Arencibia Martín, por la Sra. Concejala del Área de Gobierno Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Transparencia y TICS, doña María Celeste López Medina los días comprendidos desde el 6 de julio hasta el 12 de Julio de 2019 ambos inclusive, y desde el 12 de Agosto hasta el 25 de agosto de 2019 ambos inclusive, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por el Sr. Arencibia Martín, en virtud del Decreto de Alcaldía número 4322/2019, hasta la incorporación del mismo.

91.354

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

4.011

Por decreto de fecha 2 de Julio de 2019, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías, se han aprobado las “BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS VARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARMEN 2019”.

El texto íntegro de dichas bases se encuentra en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Tías.

El plazo de presentación de solicitudes de participación es de CINCO DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tías, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

90.126

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

4.012

Por medio del presente y para general conocimiento,

se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía número 655/2019 de 8 de mayo, que se transcribe en extracto a continuación:

“DECRETO.

Dada cuenta del expediente número 2017-001813, tramitado para la declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización del Plan Parcial El Cuchillete, y sustitución del sistema de compensación por el de ejecución forzosa.

RESULTANDO que el 27 de octubre de 1994, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) aprobó definitivamente el Plan Parcial El Cuchillete, promovido por un único propietario la entidad PRAICSA.

RESULTANDO que el proyecto de compensación referido al Plan Parcial El Cuchillete fue presentado por la representación de la entidad mercantil PRAICSA, y aprobado mediante Decreto número 518/01 de fecha 28 de febrero de 2001. A tal efecto, en el propio proyecto de compensación se hace alusión a la condición de PRAICSA como promotor y propietario único del sector del citado plan parcial, señalando en la página 2 de la memoria del proyecto que “El presente proyecto de compensación se redacta al amparo de lo prevenido en los artículos 157 y apartados 1 y 3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/78 de 25 de mayo, según los preceptos legales invocados, el sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación y por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro y con solidaridad de beneficios y cargas no siendo necesario la constitución de una junta de compensación cuando la totalidad de los terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación pertenezcan, como aquí sucede a un único propietario”.

RESULTANDO que el plan ordena un área de 420.943 m² propiedad exclusiva de la entidad PRAICSA, promotora del mismo, con la finalidad del proyecto de compensación de gestionar la totalidad del plan en un único sector o unidad de actuación, siendo las fincas afectadas y que integran su ámbito, cuatro, de las cuales tres se incorporan íntegramente y una parcialmente, agrupando las mismas en una única

finca, en virtud de lo dispuesto en la memoria del proyecto de compensación, dentro del apartado IV) DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE RESULTADO.

RESULTANDO que según se desprende del proyecto de compensación, en virtud de los convenios habidos entre el Ayuntamiento de Tuineje y el promotor de la urbanización la entidad PRAICSA, esta cedió a la corporación municipal, gratuitamente y en concepto de aprovechamiento medio, el 15% del aprovechamiento del sector localizado en las parcelas P-9, P-10, P-II, P14, P-18, P-19.1 y P-24.1, señalando literalmente al respecto: “Esta cesión se refiere a las parcelas totalmente urbanizadas cuya carga asumí expresamente el promotor en el Plan Parcial aprobado.”

RESULTANDO que el Plan Parcial contempla la ejecución de la urbanización en dos etapas de tres años cada una, a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización. Aun cuando no se ha obtenido copia del proyecto de urbanización, se tiene conocimiento que el mismo se aprueba el 6 de abril de 2000, mediante Decreto de Alcaldía número 465/2000 y por tanto las fechas de finalización de la Urbanización se fijaban, para la primera etapa, el 6 de abril de 2003 y para la segunda, el 6 de abril de 2006.

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Tuineje, don Juan Manuel Juncal Garrido de fecha 19 de septiembre de 2018.

VISTO el Informe Pericial emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 19 de septiembre de 2018.

VISTO el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 11 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO que el sistema de ejecución forzosa se regula en los artículos 251 a 256 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias - LSENPC - y 72 b) y 121 a 126 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre -RGE-.

CONSIDERANDO que este sistema se caracteriza por ser un instrumento de ejecución subsidiaria que puede utilizar la Administración para concluir subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente de realizar en cualquiera de los sistemas de ejecución privada, en sustitución, por cuenta y

cargo de los propietarios y de la persona o personas directamente responsables de la actividad de gestión y ejecución, ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones legales e inherentes al sistema conforme al cual fueron adjudicatarios de dicha actividad.

CONSIDERANDO que el presupuesto jurídico para la aplicación de este sistema es la declaración de incumplimiento de cualquiera de los deberes legales y las obligaciones inherentes del sistema de ejecución sustituido, incluso los referidos a plazos. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 72 b) RGE exige además que dicho incumplimiento comprometa “los objetivos del planeamiento y la organización temporal de la actividad de gestión y ejecución, con perjuicio para el interés general o para los intereses legítimos de terceros”.

Una vez notificada y publicada la resolución que declare la aplicación del sistema de ejecución forzosa, se producirá la afectación legal de todos los terrenos, construcciones y edificaciones, así como derechos, al cumplimiento de dicho sistema, (artículo 251.3 de LSENPC y 124.2 y 3 de RGE).

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, RESUELVO:

Primero. Incoar el expediente para la declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización del Plan Parcial El Cuchillete, y sustitución del sistema de compensación por el de ejecución forzosa en orden a concluir subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente de realizar en el sector.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución al promotor del Plan Parcial a fin de que con anterioridad a la resolución del presente procedimiento proceda a garantizar el coste de ejecución de la urbanización.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los propietarios y personas responsables de la ejecución, concediendo a éstos un plazo de VEINTE (20) DÍAS para formular alegaciones y aportar documentos.

Cuarto. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES mediante publicación del acuerdo en el B.O.P.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, don Antonio Sergio Lloret López en Tuineje, firmado electrónicamente. El Alcalde-Presidente Ante mí. El Secretario General. Firmado y Sellado. ”

En Tuineje, a tres de julio de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

90.128

ANUNCIO

4.013

Por medio del presente y conforme al Decreto de Alcaldía número 1014/2019, 03 de julio, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y la fecha y lugar de realización del primer ejercicio, en el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de una (1) plaza de funcionario de carrera, encuadrada en el grupo de titulación A, Subgrupo A1, y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase superior. Denominación Técnico/a Administración Especial Licenciatura/Grado en Derecho:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BAEZ FUMERO, CARLOS RAUL	...4443-W
2	BRITO RAMOS, ANTONIO TOMAS	...6067-Z

3	CARMONA BETANCOR, MARGARITA DE LA PAZ	...0351-C
4	DIAZ LERMA, MARIA ESTRELLA	...9223-Q
5	DIAZ QUINTANA, KENIA	...5547-T
6	GARCIA SUAREZ, MANUEL	...7626-G
7	GONZALEZ ALONSO, JANA MARIA	...3337-T
8	GOZALO MATA LLANA, AMANAY	...6537-Y
9	MARTIN RIUDAVETS, MARIA	...4085-X
10	MELIAN GONZALEZ, NEREA	...7999-Z
11	MESA MARTIN, ADAY	...3334-C
12	MONZON RODRIGUEZ, MARIA IRGA	...2361-P
13	NIZ SUAREZ, EDUARDO	...6906-N
14	PULIDO SANTANA, MARIA LEONOR	...1791-J
15	RIVAS MEDINA, MARIA NOEMI	...5753-T
16	RUANO DOMINGUEZ, MARIA SONIA	...4581-K
17	SOTO VIERA, GREGORIO JESUS	...2159-Q

La composición del Tribunal Calificador que estará formado por los siguientes empleados públicos será la siguiente:

Presidente Titular: D^a María del Pino Sánchez Sosa

Suplente: D. Roberto Batista Prats

Vocal Titular 1º: D^a Raquel Antón Abarquero

Suplente: D^a Sara Luque Ortiz

Vocal Titular 2º: D^a Lucía María de León Hernández

Suplente: D^a Amalia Tejedor Cerdeña

Vocal Titular 3º: D. Ventura García Cuenca

Suplente: D^a Inmaculada del Carmen Santana Pérez

Secretario Titular: D. Juan Manuel Juncal Garrido

Suplente: D. Antonio Jesús López Valle

El primer ejercicio del proceso selectivo se realizará:

Día el 19 de noviembre de 2019

Hora: a las 09:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Centro Asociado de Fuerteventura de la UNED, ubicado en el Palacio de Congresos, Planta 3.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web <https://sede.tuineje.es/publico/tablon>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, doña Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje, a cinco de julio de dos mil diecinueve. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

91.225

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO

4.014

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Revocar la delegación de competencias efectuada anteriormente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a) La aprobación de convenios interadministrativos para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar en los citados convenios ante cualquier Administración Pública, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros

de la corporación, en los términos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada (Disposición adicional segunda, apartado 2, LCSP).

Quedan excluidos de la delegación por aplicación del artículo 47.2.j) LRBRL, la concesión de servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

c) La adjudicación de concesiones bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados (Disposición adicional segunda, apartado 9, LCSP).

Las competencias como órgano de contratación del Pleno respecto de los contratos cuya competencia no corresponda al Alcalde, de conformidad con la normativa de contratación aplicable, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación respecto de los contratos cuya competencia no corresponda al Alcalde, de conformidad con la normativa de contratación aplicable.

Quedan excluidos de la delegación, por aplicación del artículo 47.2.j) LRBRL, la concesión de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y aquellos otros acuerdos en materia patrimonial que precisen mayoría absoluta.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y los que aún no estén previstos en los presupuestos, cuando igualmente sea competente

para su contratación o concesión (artículo 22.2.ñ) LRBRL).

TERCERO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha x de xxx de xxx (BOP número ____, de x de xxx de 2019)”

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a las unidades y personal que presta servicios en este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal.”

En Vega de San Mateo, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Antonio Ortega Rodríguez.

91.845

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.015

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 375/2019.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Mariela Verónica Aguilar García. Demandados: Bridget Catherine Carlisle y Fogasa. Abogada: Natividad Pérez Cubas.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Procedimiento de Despido y Reclamación de Cantidad bajo el número 375/2019 en el que se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto de fecha 10/06/2019 y Providencia de 10/06/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Bridget Catherine Carlisle y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede del Juzgado de lo Social Número Uno, sita en la Rambla Medular s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 24.07.19 a las 09:00 y 09:30 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante el/la Magistrado/a-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este Edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de Edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma

a Bridget Catherine Carlisle, parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.818

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.016

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.090/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Kirsira Yanira Peraza Peña. Demandados: MNG Maiskped, S.L. (Mango) y Fogasa. Abogada: Lara Perera Azurmendi.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.090/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Kirsira Yanira Peraza Peña contra MNG Maiskped, S.L. (Mango), se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.07.19 a las 10:10 horas a los actos de conciliación y en su caso, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a MNG Maiskped, S.L. (Mango), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.540

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

4.017

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 446/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alicia Esther Betancort Montesdeoca. Demandados: Det Danske Eden, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 446/2019, a instancia de Alicia Esther Betancort Montesdeoca contra Det Danske Eden, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 232/2019 de fecha 20 de junio de 2019, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y

clave de procedimiento número 3488/0000/65/0446/19 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Det Danske Eden, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

4.018

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 169/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María José González Sosa. Demandados: Fogasa y Novacan Sport, S.L. Abogado: Miguel Ángel Cárdenes León.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 169/2018, a instancia de María José González Sosa contra Novacan Sport, S.L. se ha dictado con esta fecha las siguientes resoluciones:

Diligencia de Ordenación, acordando Reaperturar la presente Ejecución para la práctica de las actuaciones que sean oportunas, dándose cuenta de ello a S.S^a.I., contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Auto, por el que se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de María José González Sosa contra Novacan Sport, S.L., contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Diligencia de Ordenación, en la que se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novacan Sport, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.283

EDICTO CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

4.019

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 137/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Javier Rivero Santana. Demandados: Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 137/2019, seguidos a instancia del ejecutante Francisco Javier Rivero Santana contra el ejecutado Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa, por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 23.07.19 a las 09:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Yasega Yeray Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.811

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.020

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 483/2019. Materia: Recargo Prestaciones por Accidente. Demandante: Aluvidrios Canarias, S.L. Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social. Codemandado: Fernando Ezequiel Parra Balestra. Abogados: José Miguel Llamas Bravo de Laguna y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 483/2019 en materia de Recargo Prestaciones por Accidente a instancia de Aluvidrios Canarias, S.L. contra Fernando Ezequiel Parra Balestra, se ha

acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.11.19 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fernando Ezequiel Parra Balestra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.814

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.021

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 498/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Francisco Jiménez Perdomo. Demandados: Empark Aparcamientos y Servicios, S.A., Autoridad Portuaria de Las Palmas, API Movilidad, S.A., Industrias Metálicas Anro, S.L., y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 498/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Juan Francisco Jiménez Perdomo contra Empark Aparcamientos y Servicios, S.A., Autoridad Portuaria de Las Palmas, API Movilidad, S.A., Industrias Metálicas Anro, S.L., y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.11.19 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a API Movilidad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.167

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.022

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 800/2018. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Jesús Santana Reyes. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Timoteo García Falcón, Grupo Sifu Canarias, S.L., Integra MGSI CEE, S.L. y Universal Prevención y Salud Sociedad de Prevención, S.L. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Carlos Déniz Caballero.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 800/2018 en materia de Incapacidad Permanente a instancia de Jesús Santana Reyes contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Timoteo García Falcón, Grupo Sifu Canarias, S.L., Integra MGSI CEE, S.L. y Universal Prevención y Salud Sociedad de Prevención, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.10.19 a las 09:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos

82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Universal Prevención y Salud Sociedad de Prevención, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

4.023

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 12/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Sergio Zan Martín. Demandados: Sol Canarias Explotaciones, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Pino García Díaz.

Doña María Ivana vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 12/2019, a instancia de Sergio Zan Martín contra Sol Canarias Explotaciones, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 9 de mayo de 2019 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol Canarias Explotaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.271

EDICTO

4.024

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 103/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Mutua de Accidentes de Canarias Matep. Ejecutado: José Fernando Pulido Trujillo. Abogada: Mónica Molina García.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 103/2019, a instancia de Mutua de Accidentes de Canarias Matep contra José Fernando Pulido Trujillo se ha dictado Auto y Decreto de 18/06/2019 contra los que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Fernando Pulido Trujillo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.275

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.025

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.105/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Marco Rafael Vega Corvo. Demandados: Rafael Jorge León Santana, Fain Ascensores Canarias, S.L., Allianz

Cía. Seguros y Reaseguros, S.A., Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Fogasa. Abogados: Carlos Artiles Moraleda y Acilia María Monzón González.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.105/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Marco Rafael Vega Corvo contra Rafael Jorge León Santana, se ha acordado citar le mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.03.20 a las 11.40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rafael Jorge León Santana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.829

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.026

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 484/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Aythami Granado Hernández. Demandados: Fogasa y Hossein Air Asociados, S.L. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 484/2019 en materia Despido Disciplinario a instancia de Aythami Granado Hernández contra Fogasa y Hossein Air Asociados, S.L., se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.07.19 a las 09:45 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hossein Air Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.815

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.027

Procedimiento: Impugnación de Actos Administrativos en Materia Laboral y Seguridad Social, excluidos los Prestacionales 550/2018. Materia: Impugnación de Resolución. Demandantes: Groundforce Fue 2015 U.T.E. y Francisco Silio Martín. Demandado: Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Abogados: Svetlana Kapisovska y Serv. Jurídico CAC LP.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 550/2018 en materia de Impugnación de Resolución a instancia de Groundforce Fue 2015 U.T.E. y Francisco Silio Martín contra Francisco Silio Martín, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.07.19 a las 09:10 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Francisco Silio Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.565

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.028

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 181/2019. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Lorenzo Di Berto. Demandado: José María González Pérez.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 181/2019 en materia de Otros Derechos Laborales Individuales a instancia de Lorenzo Di Berto contra José María González Pérez, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.07.19 a las 10:20 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos

82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José María González Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.566

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

4.029

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 127/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Águeda Cordero Zabala. Demandados: Fogasa y Petersen Ann Bang. Abogado: Antonio Manuel Calderín Díaz.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 127/2019, a instancia de Águeda Cordero Zabala contra Fogasa y Petersen Ann Bang se ha dictado Auto y Diligencia señalando INR para el próximo día 18/07/19 a las 10:00 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petersen Ann Bang, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.578

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

4.030

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 139/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Araceli Yazmina Quintana Morales. Ejecutados: Mirouk, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Carmen Troya Déniz.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 139/2019, a instancia de Araceli Yazmina Quintana Morales contra Mirouk, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 21 de junio de 2019 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirouk, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.251

EDICTO

4.031

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 115/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Alberto Castellanos Martín. Demandado: Fernando Hernández Boivin. Abogada: Carolina Martell Ortega.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 115/2019, a instancia de Alberto Castellanos Martín contra Fernando Hernández Boivin se ha dictado Auto de fecha 25 de junio de 2019 Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS) y Decreto de fecha 25 de junio de 2019 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Hernández Boivin, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.254

EDICTO

4.032

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 144/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Dennis Pabillar Catapang. Ejecutados: Grupo Las Tablas 2017, S.L., Panigada Pamela Wild Rock y Fogasa. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 144/2019, a instancia de Dennis Pabillar Catapang contra Grupo Las Tablas 2017, S.L. y Panigada Pamela Wild Rock se ha dictado Decreto 25.06.2019, contra el cual cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Las Tablas 2017, S.L. y Panigada Pamela Wild Rock, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.256

EDICTO

4.033

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 349/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Hortensia Pérez López. Demandados: Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., Clínica San Roque, C.S.R. Inversines Sanitarias Sur, S.A., Aeroméctica Canaria,, S.L., Atlantic Emergency, S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa, Manuel Guerra Castellano, S.L. y Servicio Canario de Salud. Abogados: Carmen Castellano Caraballo, Dácil Sosa Guerra, José Miguel Llamas Bravo de Laguna, Isabel Herráez Thomas, Luis Navarro Romero y Serv. Jurídico CAC LP.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 349/2018, a instancia de Hortensia Pérez López contra Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., Clínica San Roque, C.S.R. Inversines Sanitarias Sur, S.A., Aeroméctica Canaria,, S.L., Atlantic Emergency, S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa, Manuel Guerra Castellano, S.L. y Servicio Canario de Salud se ha dictado Sentencia de fecha 25/06/19.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que

podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Guerra Castellano, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.259

EDICTO

4.034

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 456/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ingrid Primitiva Santana González. Demandados: Fogasa y Práctico Hogar, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 456/2019, a instancia de Ingrid Primitiva Santana González contra Fogasa y Práctico Hogar, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 25/06/19.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Práctico Hogar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

88.262

EDICTO

4.035

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 167/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Francisco Javier Suárez González. Demandados: Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y Fogasa. Abogado: José Ramón Pérez Meléndez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 167/2019, a instancia de Francisco Javier Suárez González contra Fogasa e Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, se ha dictado Auto en Ejecución de Sentencia de Despido y Diligencia de Ordenación de fecha 02/07/19 citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 17.07.19 a las 09:00 horas, a fin de ser examinadas. Sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.340

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.036

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 554/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Carlos Moraes de Souza. Demandados: Venegas Estudios Jurídicos, S.L. y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 554/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Juan Carlos Moraes de Souza contra Venegas Estudios Jurídicos, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.07.19 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Venegas Estudios Jurídicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.558

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.037

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 110/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Hugo Suárez Fuentes. Demandados: Juan Antonio Navarro Navarro y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 110/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Hugo Suárez Fuentes contra Juan Antonio Navarro Navarro y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.09.19 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Juan Antonio Navarro Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.823

V. ANUNCIOS PARTICULARES

GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.

ANUNCIO

4.038

Anuncio de Guaguas Municipales, S.A., de Licitación para la Contratación del SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Guaguas Municipales, S.A.

b) Dirección: Calle Arequipa, s/n. C.P. 35008. Las Palmas de Gran Canaria.

c) Correo electrónico: contratacion@guaguas.com

d) Teléfono: 928.305.808.

e) Dependencia que tramita el expediente: Taller.

f) Obtención de documentación e información:

a. Dirección de internet del perfil del contratante: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

b. Acceso libre, directo, completo y gratuito de los pliegos de la contratación en:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetallelicitacion&idEvl=8cq9jLgyd6qrz3GQd5r6SQ%3D%3D>).

g) Número de expediente: CA4-2019.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo: Suministro y mantenimiento.

b. Descripción: SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.

c. División por lotes y Número de lotes: No.

d. Lugar de ejecución/entrega: Consta en el Pliego de Condiciones.

e. Plazo de vigencia: 2 años.

f. Admisión de prórroga: 1 prórroga anual, obligatoria para el contratista.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a. Procedimiento: Abierto.

b. Criterios de adjudicación: Consta en el Pliego de Condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (1.520.000) EUROS, sin incluir I.G.I.C.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total:

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (852.000) EUROS con I.G.I.C.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

a. Provisional: DIECISÉIS MIL (16.000) EUROS, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de LCSP.

b. Definitiva: Cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, I.G.I.C. excluido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según constan en la Cláusula 4.2 y 4.3 del Pliego de Condiciones.

b. Otros Requisitos específicos: Según consta en la cláusula 2, 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a. Plazo presentación de ofertas: No será inferior a CUARENTA (40) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente del envío del anuncio al DOUE.

b. Modalidad de presentación: Electrónica.

c. Presentación: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a. Descripción: Sede de Guaguas Municipales, S.A.

b. Dirección: Calle Arequipa, sin número.

c. Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria 35008.

Fecha y hora: Fecha de apertura del archivo electrónico número 2: 20.08.2019. La fecha de apertura del archivo electrónico número 2 es orientativa pudiendo producirse modificaciones que serán comunicadas con la antelación suficiente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10. FECHA DE ENVÍO AL DOUE:

1 de julio de 2019.

11. PROCEDIMIENTO DE RECURSO:

a. Órgano competente para los procedimientos de recursos: Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b. Dirección: Calle Tomás Miller, número 38. C.P. 35007. Las Palmas de Gran Canaria.

c. Servicio del que puede obtener información: Guaguas Municipales, S.A. Calle Arequipa, s/n, C.P. 35008, Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928.305.808.

Correo electrónico: contratacion@guaguas.com

12. OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas constan en el perfil del contratante www.guaguas.com

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, José Eduardo Ramírez Hermoso.

90.625



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1